

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN CONSULAR PARA LA ATENCIÓN DE CONNACIONALES VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 062-2024
La Paz, 18 MAR 2024

VISTOS:

El Informe Técnico VGCI-DGAC-UAPC-In-7/2024 de 8 de febrero de 2024, Informe GM-DGAA-UAD-In-50/2024 de 6 de marzo de 2024 y el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-136/2024 de 15 de marzo de 2024.

CONSIDERANDO I:

Que la Ministra de Relaciones Exteriores en mérito a lo dispuesto por el Numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado y los incisos d) y w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857, de 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo, tiene la atribución de dictar normas administrativas y emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias, al constituirse en la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad.

Que el Parágrafo V del Artículo 15 de la Constitución Política del Estado, dispone: "(...) V. Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas"

Que los Numerales 3 y 14 del Parágrafo I del Artículo 19 de la Ley N° 465, del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, de 19 de diciembre de 2013, refieren "I. Los Cónsules Generales, Cónsules, Vice Cónsules y Agentes Consulares, tienen las siguientes funciones: (...) 3. Prestar apoyo, asistencia y protección a personas naturales bolivianas residentes en el exterior, principalmente, y de las personas jurídicas, cuando corresponda. (...) 14. Asistir en gestiones a autoridades de beneficencia del país receptor, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios, a favor de las bolivianas y los bolivianos que se encuentren en situación de calle o de extrema vulnerabilidad; asimismo, a las víctimas de catástrofes naturales y estados de guerra o de delitos internacionales."

Que el Artículo 55 de la Ley N° 370 de Migración de 8 de mayo de 2013, sobre la asistencia en delitos internacionales, prevé, "El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus Representaciones Diplomáticas y Consulares, procurará y fortalecerá las relaciones bilaterales y multilaterales para la protección y asistencia de las víctimas de violencia, de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos; así como, de la persecución y sanción de delitos internacionales, mediante mecanismos de cooperación jurídica internacional."

Que el Artículo 46 de la Ley N° 263, Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas de 31 de julio de 2012, sobre la repatriación, refiere "I. Cuando la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sea de nacionalidad boliviana y se encuentre en territorio extranjero, el Ministerio de Relaciones Exteriores, las embajadas y los consulados bajo su dependencia, propiciarán su repatriación voluntaria, caso contrario gestionará la cooperación del Estado de residencia o permanencia, garantizando sus derechos humanos. II. Cuando la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sea de nacionalidad extranjera y se encuentre en territorio boliviano, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobierno facilitarán su repatriación voluntaria en coordinación con la representación diplomática o consular respectiva, caso contrario garantizará su permanencia y la vigencia plena de sus derechos humano."

Que el Artículo 23 del Decreto Supremo N° 1486, del 6 de Febrero de 2013, Reglamento a la Ley N° 263 de Trata y Tráfico de Personas, respecto a la

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



reparación, indica, "I. La repatriación de víctimas de trata y tráfico de personas de nacionalidad boliviana, que se encuentren en el exterior, será propiciada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y financiada en casos humanitarios, con recursos de la Gestoría Consular u otras fuentes según corresponda. II. En los casos en que los recursos señalados en el Parágrafo I sean agotados, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asignará los recursos, previa solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores".

Que mediante Decreto Presidencial N° 5066 de 27 de noviembre de 2023, se designa a la ciudadana Celinda Sosa Lunda como Ministra de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO II:

Que el Informe Técnico VGCI-DGAC-UAPC-In-7/2024 de 8 de febrero de 2024 de la Unidad de Asistencia y Protección Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares dependiente del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional de esta Cartera de Estado, en el Apartado V concluye: *"El Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, a través de la Dirección General de Asuntos Consulares y la Unidad de Asistencia y Protección Consular elaboró el documento final del Protocolo de Actuación Consular para la atención de connacionales Víctimas de Trata de Personas, en el Exterior que permitirá garantizar la protección de los derechos humanos de los y las bolivianas presuntas víctimas de trata de personas. Se da VIABILIDAD TECNICA al documento del Protocolo de Actuación Consular para la atención de connacionales Víctimas de Trata de Personas, en el Exterior y es PROCEDENTE para la emisión de Resolución Ministerial a través de la Dirección General de Asuntos Jurídicos."*

Que el Informe GM-DGAA-UAD-In-50/2024 de 6 de marzo de 2024 de la Unidad Administrativa dependiente de la Dirección General de Asuntos Administrativos de esta Cartera de Estado, en los Apartados IV y V concluye y recomienda: *"Informe Técnico CITE: VGCI-DGAC-UAPC-In-7/2024, con Hoja de Ruta Nro. 7187.24, de 8 de febrero de 2024, con referencia "Informe Técnico del Protocolo de Actuación Consular para la Atención de Connacionales Víctimas de Trata de Personas, en el exterior", emitido por la Dirección General de Asuntos Consulares dependiente del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional, por el que se da la viabilidad técnica a la elaboración de dicho Protocolo. V. RECOMENDACIONES Por lo expuesto, habiéndose identificado la necesidad y viabilidad técnica al Protocolo de Actuación Consular para la Atención de Connacionales Víctimas de Trata de Personas, en el exterior, en cumplimiento a la normativa legal vigente, se recomienda: 1. Aprobar el presente Informe que da la viabilidad técnica, para la aprobación mediante Resolución Ministerial al Protocolo de Actuación Consular para la Atención de Connacionales Víctimas de Trata de Personas, en el exterior. 2. Remitir el presente informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para la emisión del Informe Legal y proyecto de Resolución Ministerial correspondiente, en el marco de la normativa vigente."*

Que el Informe Jurídico GM-DGAJ-UAJ-In-136/2024, de 15 de marzo de 2024, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, concluye: *"(...) 3.1. Se tiene la base legal para la consideración del "Protocolo de Actuación Consular para la Atención de Connacionales Víctimas de Trata de Personas, en el exterior". 3.2. Se cuenta con el Informe Técnico VGCI-DGAC-UAPC-In-7/2024 de 8 de febrero de 2024, emitido por la Unidad de Asistencia y Protección Consular de la Dirección General de Asuntos Consulares dependiente del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional de esta Cartera de Estado que concluye sobre la viabilidad y aprobación del Protocolo de Actuación Consular para la Atención de Connacionales Víctimas de Trata de Personas, en el exterior. 3.3. Por tanto, no existiendo óbice legal, se concluye pertinente continuar con el trámite de aprobación del "Protocolo de Actuación Consular para la Atención de Connacionales Víctimas de Trata de Personas,*

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"





en el exterior", debiendo emitirse la correspondiente Resolución Ministerial que apruebe el señalado Protocolo de Actuación Consular para la Atención de Connacionales Víctimas de Trata de Personas, en el exterior."

POR TANTO:

La señora Ministra de Relaciones Exteriores, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad y en ejercicio de las facultades conferidas.

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el "Protocolo de Actuación Consular para la Atención de Connacionales Víctimas de Trata de Personas, en el exterior", que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- La Dirección General de Asuntos Consulares dependiente del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional de esta Cartera de Estado, queda encargada del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución Ministerial, debiendo efectuar los trámites pertinentes al efecto, en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CSL/AMMG/MIRB/cspc
HR: 7187.24


Celinda Rosa Lunda
MINISTRA
Ministerio de Relaciones Exteriores


Fernando Raúl Pérez Cárdenas
VICEMINISTRO DE GESTIÓN
CONSULAR E INSTITUCIONAL
Ministerio de Relaciones Exteriores


Antonio Mario Molina Guzmán
DIRECTOR GENERAL
DE ASUNTOS JURÍDICOS
Ministerio de Relaciones Exteriores



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	11
I. PRIMERA PARTE: ASPECTOS GENERALES	12
1.1. Objetivo del Protocolo.....	12
1.2. Finalidades.....	12
1.3. Ámbito de aplicación.....	12
1.4. Principios	12
II. SEGUNDA PARTE: PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A CONNACIONALES VTdP EN LAS OFICINAS O SECCIONES CONSULARES... 14	
2.1. Procedimientos Generales de la Asistencia Consular para VTdP	14
2.2. Primera Asistencia y medidas de protección a la VTdP	20
2.3. Desarrollo de la Entrevista con los solicitantes o posibles VTdP	20
2.4. Recepción de la denuncia – Entrevista Inicial	21
2.5. Objetivos a alcanzar durante la entrevista.....	21
2.6. Plan de Intervención en casos de presuntas VTdP	22
2.6.1. Evaluación del riesgo.....	23
2.6.2. Orientación para la Asistencia Consular.	23
2.6.3. Coordinación interinstitucional: Contacto con instituciones públicas o no gubernamentales en el País Receptor que colaboren a la asistencia y protección consular a VTdP.....	23
2.7. Reporte de las gestiones consulares.....	24
2.8. Aspectos a considerar si se trata de una persona de algún grupo de personas en situación de alta vulnerabilidad.....	24
2.9. Atención de casos de VTdP en días sábados, domingos o feriados, y fuera de horarios de la Oficina o Sección Consular	25
2.10. Gestiones Consulares de Repatriación para las modalidades de atención de solicitudes de Asistencia y Protección Consular para VTdP en el extranjero	25
2.11. Gestiones y procedimientos consulares para la Repatriación y Estadía voluntaria de mujeres bolivianas VTdP	29
III. TERCERA PARTE: COORDINACION ENTRE CONSULADOS, PARA LA REPATRIACIÓN DE VTdP	30
3.1. Situaciones extraordinarias en la atención a una víctima de trata de personas en las Oficinas o Secciones Consulares o representaciones diplomáticas	30

IV.	CUARTA PARTE: RECEPCIÓN DE LA VTdP Y ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN TERRITORIO BOLIVIANO	32
4.1.	Reporte de inicio de las investigaciones, asistencias realizadas, Situación de la víctima y plan de intervención.....	32
4.2.	Recepción del plan de intervención y ajustes para encaminar las acciones consulares.....	32
4.3.	Coordinación entre la Oficina o Sección Consular con la Oficina Central del MRE.....	32
4.4.	Gestiones y coordinación con las entidades de protección competentes para la recepción de la víctima (Ministerio Público - Ministerio de Gobierno).	33
V.	QUINTA PARTE: PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS EN LAS OFICINAS O SECCIONES CONSULARES	34
5.1.	Publicación de información en la página web oficial de la Oficina o Sección Consular.	34
5.2.	Identificación de actores relacionados con la materia.	34
5.3.	Guión metodológico de una sesión de sensibilización y capacitación.....	35
5.4.	Temáticas sugeridas	37
VI.	SEXTA PARTE: CONSIDERACIONES FINALES	38
6.1.	Principios básicos que el personal consular deberá considerar para la atención de una posible víctima de trata de personas.....	38
6.2.	Derechos que asisten a las VTdP.....	40
	GLOSARIO	42
	ABREVIATURAS	43
	REFERENCIAS	44
	DOCUMENTOS.....	45
	CAJA DE HERRAMIENTAS	47

INTRODUCCIÓN

La trata de personas representa una flagrante violación de los derechos humanos y es una de las formas de explotación más deshumanizantes que enfrenta la humanidad. Este delito internacional atenta directamente contra la dignidad, la libertad, la salud, la autonomía y la vida de las personas, quienes al haber sido atrapadas en las redes internacionales y engañadas, son víctimas que se encuentran subyugadas y oprimidas en la explotación sexual, laboral y otras formas de abuso extremo.

En ese sentido, las y los ciudadanos bolivianos que son víctimas de este delito en el exterior del país, se encuentran en una situación de indefensión por estar en un país extranjero, muchas veces sin tener conocimiento del idioma y la cultura, desconociendo las leyes que les protegen; por lo que, requieren que las Oficinas y Secciones Consulares les brinden Asistencia y Protección Consular.

Conforme lo anterior, el Estado Plurinacional de Bolivia, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia, construyó el presente “Protocolo de Actuación Consular para la atención de connacionales Víctimas de Trata de Personas (VTdP) en el exterior”, cuyo objetivo es estandarizar los procedimientos y actuaciones de las Oficinas y Secciones Consulares bolivianas, en materia de asistencia y protección a connacionales VTdP, a partir de una herramienta de trabajo apegada a estándares internacionales que permitan su identificación, asistencia y derivación a entidades de protección en el país receptor; que evite su revictimización, y fomente la cooperación entre los Estados Receptores y el Estado Plurinacional de Bolivia, para mejorar la protección de los derechos de las y los bolivianos VTdP en el exterior.

El documento está integrado por 6 partes: En la primera parte desarrolla aspectos generales del objetivo, las finalidades, el ámbito de aplicación y los principios en los cuales se sustenta el Protocolo. En la segunda parte se desarrolla los procedimientos para la atención a connacionales VTdP en las Oficinas y Secciones Consulares, desde las primeras medidas de protección, la entrevista, el plan de intervención, la evaluación del riesgo, la coordinación interinstitucional, los procedimientos para la repatriación de las víctimas, entre otros aspectos fundamentales. En la tercera parte, se describe la coordinación entre Oficinas y Secciones Consulares, para la repatriación de VTdP. En la cuarta parte, la recepción de la víctima de trata de personas y activación del sistema de protección en territorio boliviano. Asimismo, en la quinta parte se desarrollan los procedimientos para la realización de acciones preventivas en materia de trata de personas en las Oficinas y Secciones Consulares. En la sexta parte, desarrolla las consideraciones finales, en donde se describen los principios básicos que el personal consular debe considerar, para atender a una posible víctima de trata de personas, los derechos que asisten a las VTdP. Finalmente, el documento adjunta una Caja de Herramientas, que permite coadyuvar en la aplicación del presente Protocolo.

I. PRIMERA PARTE: ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo del Protocolo

Estandarizar los procedimientos y actuaciones de las Oficinas y Secciones Consulares bolivianas, en materia de asistencia y protección a connacionales VTdP en el exterior, a partir de una herramienta de trabajo: apegada a estándares internacionales que permitan su identificación, asistencia y derivación a entidades de protección en el país receptor; que evite su revictimización, y fomente la cooperación entre los Estados Receptores y el Estado Plurinacional de Bolivia, para mejorar la protección de los derechos de las y los bolivianos VTdP en el exterior.

1.2. Finalidades

- Fortalecer la respuesta especializada de las Oficinas y Secciones Consulares en la Asistencia y Protección Consular a los casos de las y los connacionales VTdP.
- Establecer una ruta de atención clara y estandarizada, con la suficiente flexibilidad para adecuarse a todos los Sistemas de Protección de los diferentes países receptores y que brinde la orientación necesaria para la elaboración de planes de intervención con una amplia coordinación; y a su vez, cuente con los instrumentos a nivel operativo necesario en cada fase de asistencia, protección y repatriación o seguimiento a la reinserción social de VTdP.
- Proteger a las y los bolivianos VTdP, a fin de que no sufran discriminación por su condición de extranjeras(os), velando en todo momento por el cumplimiento de sus derechos en el marco normativo internacional y nacional.
- Realizar el seguimiento a los casos de trata de personas, que se encuentren en instancias de protección (Centros de Acogida) del país receptor, a fin de constatar la debida atención, y se garanticen sus derechos humanos y la atención integral requerida.
- Evitar la revictimización, así como la práctica de procedimientos y acciones innecesarias con relación a las víctimas.
- Desarrollar medidas de protección dirigidas a facilitar el retorno y/o repatriación de los y las VTdP a territorio boliviano.
- Coordinar y articular acciones con entidades privadas o estatales en el país receptor, orientadas a optimizar la prevención del flagelo de la trata de personas.

1.3. Ámbito de aplicación

El Protocolo tendrá su ámbito de aplicación y alcance necesario las Oficinas Consulares de los Consulados Generales de Bolivia, Consulados de Bolivia, Viceconsulados de Bolivia y las Secciones Consulares de las Embajadas de Bolivia, Dirección General de Asuntos Consulares, Dirección Departamental Santa Cruz y Dirección Departamental Cochabamba, del Viceministerio de Gestión Consular e Institucional del Ministerio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia.

1.4. Principios

Son aplicables al presente Protocolo, los siguientes principios:

- **No discriminación.** La atención a víctimas de delitos en materia de trata de personas debe realizarse sin discriminación alguna y debe contemplar las particularidades y necesidades especiales de cada una por razones de género, edad, nacionalidad, condición física y/o mental, o de cualquier otra condición que lo requiera.
- **Confidencialidad y derecho a la privacidad.** El personal consular debe garantizar que la identidad e información sobre las VTdP será tratada con la mayor reserva, a fin de evitar cualquier tipo de revictimización, victimización secundaria o inferencias arbitrarias en su vida privada. La confidencialidad busca garantizar la seguridad de la víctima en el proceso de recuperación y reintegración social, y la del personal consular al momento de brindar la asistencia.
- **Consentimiento informado.** Brindar información completa y precisa es fundamental para que la víctima de trata pueda comprender los beneficios y las posibles implicaciones de aceptar o rechazar los servicios que se le ofrecen. El personal consular deberá fomentar la autonomía de las víctimas al permitir que decidan de manera independiente y reconociendo su derecho a la participación. Este proceso se materializa en un documento firmado por la VTdP y que representa su aprobación.

El consentimiento informado es la decisión de la persona de recibir la atención, aplicación e intervención de procedimientos especializados en su caso, previamente habiendo recibido información de los beneficios y eventuales perjuicios que pueda ocasionarle. En los que casos NNA, personas con discapacidad grave u otros, el consentimiento deberá otorgarlo su representante legal; sin embargo, es necesario darle la misma información en un lenguaje acorde a su edad y su condición, en una comunicación clara, sencilla y con lenguaje acorde al nivel de desarrollo psicosocial de la persona.

- **No revictimización o victimización secundaria.** La revictimización ocurre cuando una VTdP, por acción u omisión de un prestador de servicios, vuelve a sufrir daño en su persona o merma en sus derechos. El personal consular deberá evaluar si la intervención general o una acción de asistencia en particular puede tener un impacto negativo en la persona. En este sentido se recomienda no someter a una víctima a múltiples declaraciones o exámenes que puedan afectar su integridad física o mental.
- **Atención integral e individualizada.** La actuación del personal consular deberá considerar las necesidades específicas de protección de la persona teniendo en cuenta sus condiciones particulares, las cuales pueden relacionarse con el sexo, el género, la identidad, la preferencia sexual, el nivel socioeconómico, la etnia, la religión, el tipo y tiempo de explotación, las condiciones de salud en las que se encuentra y las redes de apoyo con las que cuenta.
- **Autodeterminación, participación y corresponsabilidad.** Durante el proceso de asistencia se deberán tener en consideración los intereses, los deseos y las capacidades de la víctima para definir los pasos por seguir. El personal consular fomentará el empoderamiento de la víctima, por lo que trabajará de manera conjunta con ella para restaurar su autonomía y fortalecer su autoconfianza mediante la toma de decisiones sobre las alternativas y los planes de restitución más adecuados. Asimismo, deberán ser claros los compromisos asumidos por cada parte como la víctima y el personal consular, entendiendo que el éxito o fracaso del proceso de asistencia depende de que ambos colaboren. En este sentido, el personal consular deberá abstenerse de realizar promesas que no pueda cumplir.
- **Interés superior de niñas, niños y adolescentes.** Se reconoce la necesidad de protección especial por parte de los NNA debido a su grado de desarrollo físico, psicológico y social. Toda acción que realice el personal consular deberá “favorecer su desarrollo físico, psicológico, moral y social para lograr el desarrollo de su personalidad de forma plena y armoniosa”.

II. SEGUNDA PARTE: PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN A CONNACIONALES VTdP EN LAS OFICINAS Y SECCIONES CONSULARES

2.1. Procedimientos Generales de la Asistencia Consular para VTdP

A continuación se presentan los procedimientos para la atención a connacionales VTdP en las Oficinas y Secciones Consulares.

PASOS	PROCEDIMIENTOS
1er. Paso: Identificación de la víctima	- La identificación de una víctima de trata de personas se inicia en el momento en el que el personal consular tiene el primer contacto con la persona, en el ejercicio de las funciones consulares de rutina, cuando las y los connacionales se apersonan a la Oficina o Sección Consular a realizar algún trámite regular: renovación de documentos de identidad o migratorios supuestamente extraviados, pasaportes y/o expedición de poderes, sobre todo en caso de personas menores de edad (Ver indicadores en la Caja de herramientas). - Si se trata de un infante, niño, niña o adolescente, ver sus actitudes y conductas y la de sus acompañantes, a quienes se les debe indagar el grado de familiaridad con el menor, sus documentos de identidad, entre otros aspectos. - Si es una persona adulta mayor: observar la apariencia, actitudes y conductas, así como la de sus acompañantes. - Tras identificarse a una presunta víctima de trata de personas, se la conducirá a un espacio adecuado para su atención.
2do. Paso: Contención emocional	Brindar apoyo a la víctima que se encuentra en estado de crisis emocional: - Estabilizarla afectivamente, escucharla, ganar su confianza, darle la oportunidad de expresar sus emociones, sentimientos y pensamientos. - Realizar la escucha activa, empática, sin interrumpir, sin juzgar ni regañar a la víctima, dejar que la persona exprese lo que siente. - Mostrar todo el interés a cada una de sus palabras, dirigiendo la mirada hacia la persona, sin distracciones, mostrando confianza y dándole seguridad.
3er. Paso: Identificación de necesidades básicas	Identificar las siguientes necesidades inmediatas: - Atención médica (por heridas, enfermedades de transmisión sexual, etc.), realizar la referencia a un Centro de Salud de emergencia. - Atención psicológica (por la crisis afectiva, el temor, o por sufrir trastorno depresivo mayor, trastorno por estrés post traumático, etc.). - Necesidad de alimentación (desnutrición). - Centro de acogida y de resguardo (necesidad de un centro de acogida y protección de sus victimarios). - Necesidad de acompañamiento a realizar la Denuncia ante las autoridades competentes.

4to. Paso: Entrevista y relevamiento de información	- Realizar la entrevista en un lugar privado y seguro. - Evitar la revictimización. - Entablar dialogo horizontal. - Demostrar empatía. - Escuchar atentamente a la persona. - Si la persona no desea continuar con la entrevista, se debe respetar su decisión. - No juzgar. - No criticar. - No minimizar la situación de vulnerabilidad. - No interrumpir cuando la persona hable. - No obligar a la persona hacer la denuncia. Durante la entrevista podría resultar muy difícil obtener información suficiente que permita contar con indicios de que se trata de una posible víctima de trata, si la persona no desea continuar con la entrevista, se la debe suspender y realizarla más adelante.
5to. Paso: Valoración del riesgo	- En caso de que se determine el peligro de la vida o la integridad de la posible víctima, no se realizará la entrevista y se comunicará directamente a las autoridades competentes del país receptor en materia de protección (policía local, Ministerio Público, Entidades de protección para la atención a víctimas, entre otros). Para ello, el personal consular realizará el siguiente análisis ¿La persona está siendo perseguida o vigilada en este momento? ¿Por quién o quiénes? - En caso de que se determine que existe peligro grave e inmediato, se debe coordinar de manera urgente con las autoridades del país receptor competentes en materia de protección a VTdP (policía, oficinas de atención a víctimas, entidades de protección de derechos humanos, entre otros). Serán estas instancias quienes continuarán con el proceso de identificación incluyendo la entrevista. - La función de la Misión Consular o Diplomática es dar seguimiento a la referencia para verificar que se le está trasladando a un lugar seguro y que se garanticen los derechos de su connacional en el resto del proceso. - En caso que se determine que no existe peligro grave en ese momento, se puede proceder a realizar una indagación más precisa a través de la entrevista. - El personal consular dará seguimiento a la referencia para verificar que se traslade a la víctima a un lugar seguro y se le brinde protección. - En caso que se determine la inexistencia de peligro en ese momento, se procederá a realizar una valoración más precisa del caso a través de la entrevista. ¿Qué ocurre cuando la VTdP se encuentra distante a la Oficina o Sección Consular? - La importancia de activar el apoyo de un tercer Estado para gestionar acciones de cooperación para la atención de VTdP en el extranjero radica en varios aspectos críticos como: • Ampliación de recursos y capacidades. • Cobertura geográfica más amplia. • Mayor conocimiento del área local del país receptor. • Apoyo en la repatriación. • Reducción de la vulnerabilidad de la víctima. • Intercambio de información.

	- En el marco de los tratados, documentos bilaterales y multilaterales que promueven la cooperación consular entre Estados, para poder realizar gestiones coordinadas en países, ciudades o lugares donde un Estado no tenga Representación Diplomática o Consular, en el caso de Bolivia esto se activa por: la Decisión 548 de la Comunidad Andina, que aprueba el Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios; el Acuerdo Sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados; o, el Acuerdo de Cooperación Consular entre México y Bolivia (aplicable en países de Centroamérica y el Caribe).
6to. Paso: Orientación de la Asistencia Consular	- Brindar información a la presunta víctima, sobre la trata de personas y la manera en que la Oficina o Sección Consular puede brindarle el apoyo y la protección, en coordinación con otras instituciones de protección locales. - Cuando la víctima pertenezca a un grupo vulnerable: infantes niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres y adultos mayores, considerar los siguientes aspectos: • La edad de la víctima y la etapa en la que se encuentra: Las niñas, niños y adolescentes tienen características y necesidades distintas en comparación a los adultos mayores, que presentan otras características y necesidades, por ello es importante considerar aquello para la intervención. • La vulnerabilidad y protección de la víctima: La seguridad y protección a la vulnerabilidad de la víctima es prioritario, la Oficina o Sección Consular debe coordinar con las entidades de competentes del país receptor, dicha protección y seguridad. • La atención de salud: Hacer seguimiento a su atención médica y psicológica a fin de abordar el trauma vivido. • La orientación y asesoramiento legal, considerando la normativa internacional y nacional.
7mo. Paso: Elaboración de un Plan de intervención	- La elaboración del “<i>Plan de intervención para la asistencia y protección de la víctima</i>”, deberá realizarse considerando las necesidades de la víctima de trata de personas, determinado objetivos claros y precisos, con actividades y plazos aproximados, y previendo las posibles contingencias (Ver Caja de Herramientas <i>Plan de intervención para la asistencia y protección de la víctima</i>). - El plan debe incluir los costos de la Asistencia Consular (documentos, vestimenta, alimentos, medicamentos). - Asimismo, el plan debe ser puesto a conocimiento de la víctima para que la misma sepa los pasos que se seguirán para garantizar su protección en coordinación con las entidades competentes, a fin de garantizar sus derechos fundamentales en el país receptor (Ver en Caja de Herramientas modelos de nota e informe).
8vo. Paso: Denuncia ante las instancias competentes del país receptor	- Ante el conocimiento de un caso de trata de personas, la Oficina o Sección Consular está en la obligación de realizar la denuncia de trata de personas ante las autoridades competentes del país receptor. - Paralelamente, se realizarán todas las gestiones interinstitucionales para brindar a la víctima la protección y resguardo correspondiente, en coordinación con las autoridades competentes.

9no. Paso: Coordinación interinstitucional, en el país receptor, para la atención y protección especializada de la víctima	- La Oficina o Sección Consular, en un plazo no mayor a 2 horas procederá a realizar la derivación del caso a la entidad de protección del país receptor, a fin de que la víctima sea resguardada su integridad en un albergue o Centro de Acogida especializado en la materia, de acuerdo al grupo etario y situación de vulnerabilidad (mujer embarazada, niña, niño, adolescente, personas adultas mayores, personas con discapacidad, entre otros). - Para el efecto, una vez coordinada la atención de la posible víctima, deberá acompañarla hasta la entidad de protección o coordinar su traslado con el apoyo de las autoridades policiales, dependiendo del caso de riesgo, para ello debe apersonarse ante la entidad de protección con una carpeta que contenga los siguientes documentos: • Se emitirá una Nota Oficial dirigida a la institución local de protección. • Se realizará un informe del caso, (Ver Caja de Herramientas Modelo de Informe). Las instituciones con las cuales se deberá realizar la coordinación son las siguientes: • Entidad competente de protección en el país receptor. • Casas de Acogida, o albergues, para su acogimiento temporal, donde se garantice su seguridad y bienestar integral. • Centro Hospitalario, a fin de brindarle la atención médica, psicológica o psiquiátrica de ser necesaria. • Con la institución de Migración, a fin de evitar su deportación, rechazo o expulsión, así como evitar que la misma sea colocada en confinamiento en centros de detención migratoria o en otro tipo de centros de aprehensión.
10mo. Paso: Registro de caso en el Sistema Colibrí Consular	- Se realizará el registro del caso en el Sistema Colibrí Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), detallando los datos de la víctima, la relación de los hechos, datos del victimario, las acciones de protección realizadas por la Oficina o Sección Consular, adjuntando una copia de la entrevista realizada de la víctima y el plan de intervención.
11avo. Paso: Emisión de informe escrito al MRE	- La Oficina o Sección Consular emitirá un informe escrito dirigido a la Oficina Central del MRE, con información clara y precisa relativa al caso, adjuntando toda la información recabada, así como los documentos de la víctima y el plan de intervención desarrollado y el informe socioeconómico, donde solicita los recursos que se requieren para la asistencia, protección y posible repatriación.
12avo. Paso: Seguimiento al caso	El seguimiento al estado de situación de la víctima en la entidad de protección, debe realizarse ante todas las instituciones con las cuales se realizó las gestiones y coordinaciones para activar el sistema de protección de la víctima, a fin de velar sus derechos humanos y estos no sean vulnerados.
13avo. Paso: Emisión de documentación	La Oficina o Sección Consular debe emitir toda la documentación necesaria, de manera gratuita a la víctima de trata de personas, sobre todo a población vulnerable (mujer embarazada, niña, niño, adolescente, personas adultas mayores, personas con discapacidad, LGTBI).
14avo. Paso: Activar el sistema de protección en países, donde no se cuente con una Oficina o Sección Consular	- Fortalecer la comprensión de la dinámica del delito de trata de personas e instrumentos normativos relacionados (normativa internacional, normativa del País receptor y del Estado Plurinacional de Bolivia). - Identificación de actores clave del Sistema de Protección donde se encuentre la VTdP. - Consolidación de redes de cooperación entre instituciones de protección presentes en el lugar de los hechos.

15avo. Paso: Acciones previas a la repatriación	- En caso de que la víctima (o sus familiares) solicite su Repatriación, la Oficina o Sección Consular deberá solicitar a las instituciones del país receptor un informe médico de la víctima. - Asimismo, se procederá a realizar el consentimiento informado de la víctima (mediante una nota escrita y firmada) para ser repatriada a territorio nacional. - Paralelamente, se emitirá el Informe Socioeconómico para la repatriación de la víctima, donde se detallará el presupuesto requerido, que será la remesa adicional solicitada por la Oficina o Sección Consular. - En base a dicho informe, la Dirección General de Asuntos Consulares (DGAC) a través de la Unidad de Asistencia y Protección Consular (UAPC), realizará las gestiones ante la Dirección General de Asuntos Administrativos (DGAA), para la atención de la solicitud de una remesa adicional para dicha repatriación. - Cuando no se cuente con una remesa adicional, la Oficina o Sección Consular realizará gestiones con instituciones de protección, entidades humanitarias o religiosas, operadores de transporte internacional y organismo internacionales, a fin de obtener los recursos económicos necesarios para concretar la repatriación de la víctima. - En aquellos países en donde opere La Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación (BoA), se realizarán las gestiones para la solicitud de un espacio solidario y si es menor de edad, se solicitará el espacio solidario para el miembro del personal consular que acompañará al mismo. - Una vez que se cuenten con los espacios solidarios o el pasaje vía aérea o vía terrestre, se debe preparar a la víctima para su viaje de retorno a territorio boliviano. - La Oficina o Sección Consular coordinará con la Oficina Central del MRE y las instituciones del país receptor. - La Oficina o Sección Consular dará a conocer a la Oficina Central del MRE el itinerario de viaje del o la connacional. - En los países o ciudades donde no opere BoA, la Oficina o Sección Consular gestionará el medio de transporte (aéreo o terrestre) para la víctima, hasta el país y ciudad donde opere BoA. - La Oficina Central del MRE-Viceministerio de Gestión Consular e Institucional (VGCI) dará a conocer la fecha y hora de la repatriación al Ministerio de Gobierno a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas para que coordine la recepción de la víctima y se brinde la asistencia y protección necesaria en territorio nacional. - En caso de que el arribo del vuelo sea en la ciudad de Santa Cruz o Cochabamba, se solicitará a la Dirección Departamental correspondiente del MRE el apoyo en la asistencia y acompañamiento al arribo de la aeronave en la que se transportará la víctima de trata de personas. - La Oficina Central también remitirá los antecedentes y la información pertinente al caso de la repatriación de VTdP, al Viceministerio de Seguridad Ciudadana-DGTTP, y de acuerdo el caso al Ministerio Público de Bolivia, asimismo se podrá solicitar un Informe de posible amenaza o riesgo al retorno de la víctima a territorio nacional.
---	---

16avo. Paso: Gestiones para los casos en que la víctima no decida retornar al país	- Cuando la víctima sea mayor de edad y decida quedarse en el país receptor, la Oficina o Sección Consular realizará las gestiones para que reciba toda la asistencia y protección, en coordinación con las entidades competentes del país receptor. - Paralelamente se realizarán gestiones interinstitucionales de ayuda, para facilitar el acceso de la víctima a la educación, atención de su salud integral y posibilidades de que encuentre un trabajo, junto a programas de reintegración en la sociedad. - Asimismo, se realizarán gestiones ante las autoridades judiciales, a fin de garantizar el respeto a sus derechos fundamentales y el cumplimiento de la tutela efectiva en favor de la víctima de trata de personas. - Finalmente, la Oficina o Sección Consular realizará toda otra gestión para atender las diversas necesidades que presente la VTdP.
17avo. Paso: Coordinación interinstitucional, en Bolivia, para la valoración de la pertinencia de la repatriación	Para la repatriación se realizará la coordinación con las siguientes instituciones: - El VGCI-DGAC comunicará al Viceministerio de Seguridad Ciudadana-Dirección General de Lucha Contra la Trata y Tráfico Personas (DGTTP) sobre el arribo de la víctima al aeropuerto de destino, con los antecedentes e información proporcionados por la Representación. - El VGCI solicitará al Viceministerio de Seguridad Ciudadana, Dirección General contra la Trata y Tráfico de personas (DGTTP), propiciar y coordinar la intervención de las instituciones competentes (Ministerio Público, Policía Boliviana, Defensoría de la Niñez y la Adolescencia, centros de acogida, entre otros) responsables de recibir, atender a la víctima repatriada y además coadyuvar con el inicio las acciones legales según corresponda. - También según el tratamiento del caso, se podrá coordinar con las siguientes instituciones: • FELCC. • Ministerio Público. • Defensoría de la Niñez y Adolescencia. • Servicios Legales Integrales Municipales (SLIM). • Servicios Departamentales de Gestión Social (SEDEGES). • Servicios de Salud (hospitales, clínicas, postas sanitarias). • Organizaciones de la sociedad civil.
18avo. Paso: Repatriación de la víctima de trata de personas	- La repatriación de la víctima de trata de personas, será realizada cumpliendo los Procedimientos de Repatriación en coordinación con la Oficina Central del MRE, y las instituciones de protección competentes de Bolivia. - La Oficina o Sección Consular, mediante Nota Oficial, comunicará el itinerario de vuelo, o la fecha y la hora del retorno de la connacional a la Oficina Central del MRE. Asimismo, la Oficina Central del MRE solicitará a la institución competente en Bolivia, la activación del sistema de protección en territorio boliviano en favor de la víctima y la referencia del caso a dicha entidad competente.
19avo. Paso: Recepción de la víctima de trata y su referencia a la institución de protección en Bolivia	- Al arribo del vuelo y/o llegada de la víctima de trata de personas a Bolivia, el personal representante de las instituciones competentes procederán a su recepción en el lugar de llegada. Se realizará la firma del acta de recepción, a fin de que las instituciones competentes brinden la protección a sus derechos fundamentales en territorio boliviano.

20avo. Paso: Cierre de las gestiones consulares	- El personal consular realizará al cierre de las gestiones consulares, cuando tenga la seguridad de que la víctima de trata de personas ha sido protegida y atendida por las instancias judiciales y servicios especializados, se cuente con sentencia en un proceso penal en contra del tratante en el Estado receptor; o cuando la víctima haya sido repatriada a territorio nacional, y el caso haya sido referido a las instancias competentes en territorio boliviano.
---	---

Debido a que las acciones consulares requieren de un tratamiento especializado, a continuación se detallan los aspectos más importantes de la ruta de atención consular para connacionales VTdP en el exterior.

2.2. Primera Asistencia y medidas de protección a la VTdP

Las acciones de Asistencia y Protección Consular que debe realizar el personal consular una vez conocido de un caso de una posible víctima de trata de personas son las siguientes:

- Evaluar la situación de riesgo de vida del o la connacional, y de manera urgente e inmediata activar el sistema de protección mediante un punto focal en el país receptor para la derivación del caso ante la instancia competente.
- En caso que exista riesgo de vida de o la connacional, las acciones deberán realizarse en forma inmediata sin que la víctima abandone el Consulado o Embajada, coordinando el traslado seguro y digno de la víctima hasta la entidad de protección en el país receptor.
- Resguardar a la víctima en un Centro de Acogida especializado para VTdP.
- La información recabada en la entrevista con la víctima, debe ser registrada en la Herramienta N° 3 de la Caja de Herramientas.
- Ingresar toda la información al Sistema Colibrí Consular del MRE; elaborar un Informe Oficial y remitirlo por el Portal del MRE, para activar el sistema de protección en Bolivia.
- Búsqueda y ubicación de los familiares de la VTdP.
- Mantener comunicación permanente con la Oficina Central del MRE, a fin de realizar la coordinación y trazar la estrategia de intervención.
- La Oficina Central del MRE coordinará el caso de trata de personas con las autoridades de protección en Bolivia, si el caso fuera denunciado ante el Ministerio Público o Dirección General de Lucha Contra la Trata de Personas del Ministerio de Gobierno.

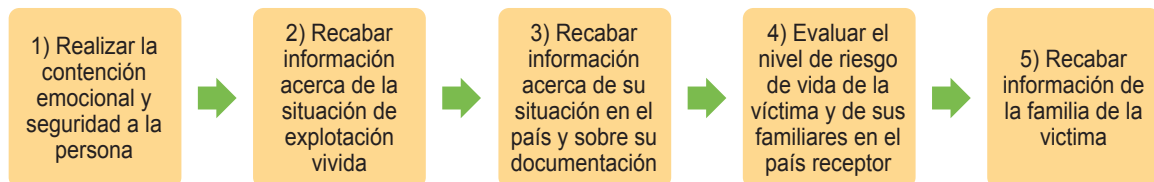
2.3. Desarrollo de la Entrevista con los solicitantes o posibles VTdP

El objetivo principal es activar el sistema de protección a la víctima en el país receptor, para asegurar su *protección inmediata*. En ningún caso se debe actuar tomando decisiones unilaterales sin tener en cuenta que quien guía y determina el ritmo del proceso de salida de esta situación, lo decide la misma víctima. En los casos de niños, niñas y adolescentes, la Oficina o Sección Consular realizará las gestiones en coordinación con las autoridades competentes del país receptor.

2.4. Recepción de la denuncia – Entrevista Inicial

La entrevista inicial con las víctimas resulta una herramienta primordial para el esclarecimiento y delimitación de las acciones a seguir en el plan de intervención del caso. En dicho escenario, es necesario enfocar nuestra atención en objetivos de indagación, con la finalidad de no revictimizar y someter a mayores sufrimientos a la posible VTdP.

2.5. Objetivos a alcanzar durante la entrevista



En ese sentido precisamos algunas orientaciones para desarrollar la entrevista:

- Demostrar empatía con las personas que están en estas situaciones.
- Controlar nuestras emociones.
- No interrumpir o corregir el lenguaje usado por la persona.
- Hablar en un lenguaje comprensible (evitar lenguaje técnico) y verificar constantemente si la persona nos está entendiendo.
- Informarle que se realizarán gestiones para su protección.
- Brindarle confidencialidad y privacidad.
- Respetar el tiempo que necesite la víctima, para que ella se exprese adecuadamente.
- Respetar sus tiempos, sus silencios, llantos y la negativa a referirse a algunos temas específicos.
- Darle la seguridad de que ninguna persona le obligará a realizar algo que ella no quiera hacer, es decir en contra de su voluntad.
- Explicitar detalladamente los pasos a seguir de forma clara y concreta.
- Preguntarle si hay algo más que necesite o que podamos hacer para apoyarla.

Asimismo, es preciso señalar algunos aspectos importantes a ser considerados en la mencionada circunstancia para facilitar el diálogo:

- Dar tiempo para que la persona descanse y se calme, ofrecerle agua u otra bebida no alcohólica disponible.
- Esperar a que la persona esté lista para hablar; no es recomendable forzar la conversación, pues la víctima puede retraerse.
- No mencionar información sobre la situación de trata que haya obtenido de otras personas, dé oportunidad para que ella cuente su historia y compare la información.
- Cuando identifique que al abordar un tema la persona se retrae o deja de hablar, no insista. Hable sobre un tema que haya notado que la tranquiliza y retome posteriormente la entrevista.

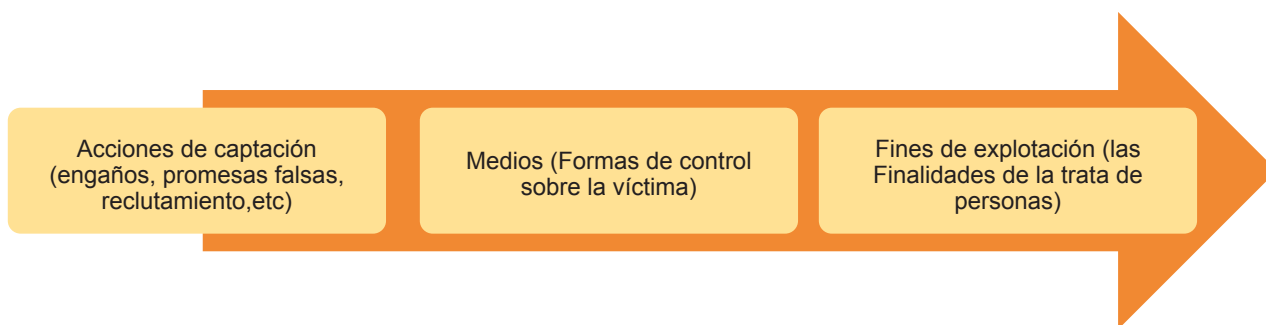
En casos extremos, se pondrá a la vista la fragilidad de la persona e incluso esta puede arrancar en llanto, en tal situación, conserve la calma y siga esos simples pasos para retomar el control de la situación:

- Permitir que la persona se calme, sea paciente.
- Tener a mano pañuelos desechables y agua.
- Reiterar que se harán todas las gestiones posibles para ayudarle.
- Hacerle comprender que la información que le brinde, será de gran ayuda para asistirle y protegerla.
- Decir que se puede esperar a que esté más tranquila. Si es necesario, interrumpir la entrevista y reanudarla en un lugar y tiempo que resulten apropiados.

Escuche y respete las opiniones y decisiones de la persona. Debe priorizar las percepciones de la víctima sobre sus necesidades y sobre el riesgo que corre por haber salido de la situación de trata. Al realizar la valoración de riesgo es necesario considerar si advierten alguno de estos elementos:

- Amenazas hacia sus seres queridos.
- Peligro de daño autoinfligido o derivado del consumo de sustancias nocivas para la salud.
- Amenazas contra autoridades prestadoras de servicios de protección y asistencia a VTdP.
- Peligro de revictimización.

Durante la entrevista es necesario que el personal consular a cargo realice preguntas clave que le permitan determinar si la persona es víctima de trata. La o el servidor público no deberá preocuparse por encuadrar el delito en alguna de las modalidades, ello significaría conocer con mayor detalle la situación de explotación, *empero enfatizamos que*, basta con tener certeza de que se configuraron los tres elementos del Protocolo de Palermo descritos a continuación:



2.6. Plan de Intervención en casos de presuntas VTdP

Una vez se tenga conocimientos de un caso de presunta VTdP, el personal consular realizara las siguientes acciones:

2.6.1. Evaluación del riesgo

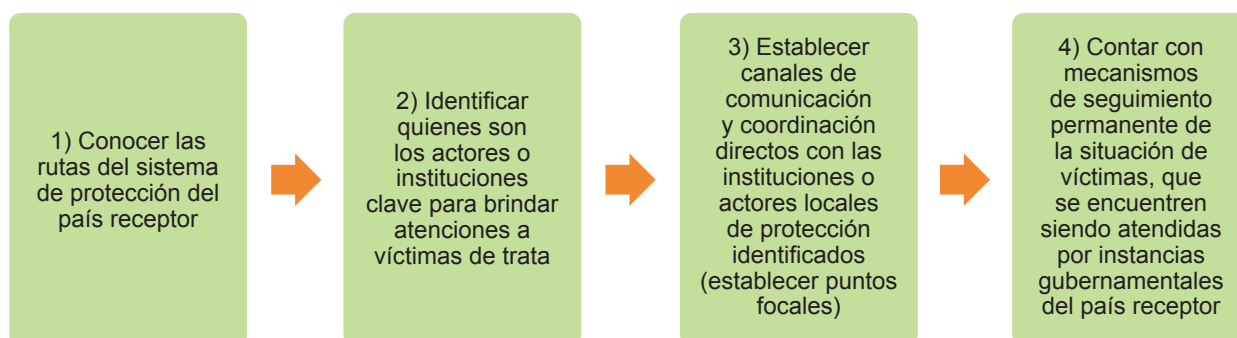
El personal consular deberá valorar si existe algún peligro inminente, por el cual se deba tomar contacto inmediato con las autoridades del país receptor o garantizar algún servicio de atención en salud a la posible VTdP; de no existir un peligro grave en ese momento, el personal consular podrá continuar con la indagación, para terminar las mejores medidas de protección a la víctima.

2.6.2. Orientación para la Asistencia Consular

El personal consular procederá a orientar a la posible VTdP sobre los antecedentes de los diferentes tipos y finalidad de la trata de personas; y la función que cumplen las Oficinas y Secciones Consulares, para lograr una adecuada coordinación con diferentes instituciones en la atención de las VTdP.

2.6.3. Coordinación interinstitucional: Contacto con instituciones públicas o no gubernamentales en el País Receptor que colaboren a la asistencia y protección consular a VTdP

Es importante considerar algunas acciones a realizar al momento de recibir una solicitud de Asistencia Consular, de parte de los connacionales, presuntas VTdP. Para lo cual se considera oportuno seguir los siguientes pasos previos a la recepción de las solicitudes.



Cuando las circunstancias lo permitan, deberá existir una comunicación fluida entre el personal consular de las Embajadas o Consulados de otros países, y las instancias de protección que se encuentren brindando a la víctima la atención y protección respectiva, ya sea de asistencia legal, terapia psicológica, acogimiento, etc. Sin embargo, debemos considerar que la labor de las Oficinas y Secciones Consulares, es realizar seguimiento (Ver caja de herramientas 8) de esta situación ante la instancia que corresponda.

Si es necesario acudir a las Cancillerías de los países receptores, se deberán realizar las gestiones correspondientes, *pero si existe la posibilidad de dirigirnos de manera directa a las autoridades o instancias competentes de protección*, se lo concretará de manera inmediata como las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH – Ombudsman o Ombudsperson), Defensores Públicos, Defensorías de la Niñez, Defensorías de la Mujer, Policía, Fiscalías, Tribunales de Justicia, Migraciones, Hospitales o Centros de Salud, Ministerios de la Mujer, Organismos Internacionales en el país receptor (como la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)), Centros de acogimiento generales o específicos de víctimas de violencia o trata de personas, *es un recurso que no debemos desaprovechar y un contacto que no podemos dejar de realizar, con la finalidad de cumplir nuestro rol de asistencia y protección consular.*

2.7. Reporte de las gestiones consulares

Las Oficinas y Secciones Consulares deberán:

- Realizar la coordinación de la Asistencia y Protección Consular con la Oficina Central del MRE y sus reparticiones.
- Desarrollar las actuaciones consulares en el País Receptor.
- Reportar el avance de las actuaciones a Oficina de Servicio Central conforme procedimiento.

2.8. Aspectos a considerar si se trata de una persona de algún grupo de personas en situación de alta vulnerabilidad

En este grupo se encuentran los infantes niños, niñas y adolescentes, personas con discapacidad, mujeres, adultos mayores, entre otros. Tratándose de infantes, niñas, niños o adolescentes es importante considerar que, es esencial abordar la situación con un enfoque de derechos que tenga en cuenta su vulnerabilidad y necesidades únicas. Considerando los siguientes aspectos:

- **Edad y etapa de desarrollo:** Reconocer que las niñas, niños y adolescentes tienen necesidades diferentes en función de su edad y etapa de desarrollo. Las intervenciones deben ser adaptadas para ser apropiadas y efectivas para cada grupo de edad.
- **Protección y seguridad:** Garantizar la protección y seguridad de la víctima es prioritario. Esto incluye evitar cualquier revictimización, acompañamiento para que las entidades del sistema de protección del país receptor brinden refugio seguro y entornos de apoyo adecuados.
- **Atención médica y emocional:** Hacer seguimiento a la atención médica y apoyo emocional es fundamental para abordar el trauma que pueden haber experimentado. Esto puede incluir asesoramiento psicológico, terapia y atención médica especializada.
- **Educación y reintegración:** Facilitar el acceso a la educación y programas de reintegración social es esencial para el proceso de recuperación y reintegración de la víctima a la sociedad.
- **Participación activa:** Involucrar a la niña, niño o adolescente en las decisiones que afecten su vida y futuro es fundamental. Escuchar sus opiniones y garantizar su participación activa en el proceso de toma de decisiones.
- **Apoyo legal:** Proporcionar asistencia legal y representación a la víctima en los procesos judiciales, garantizando que se respeten sus derechos legales y se haga justicia.
- **Prevención y concienciación:** Desarrollar programas de prevención y concienciación dirigidos a niñas, niños y adolescentes para empoderarlos con el conocimiento necesario para protegerse de la trata y explotación.
- **Enfoque multidisciplinario:** Colaborar con profesionales de diversas áreas, como trabajadores sociales, psicólogos, médicos y educadores, para brindar una respuesta integral y coordinada a las necesidades de la víctima.
- **No criminalización:** Evitar la criminalización de las víctimas y en su lugar enfocarse en la identificación de los explotadores y la provisión de apoyo a las víctimas.

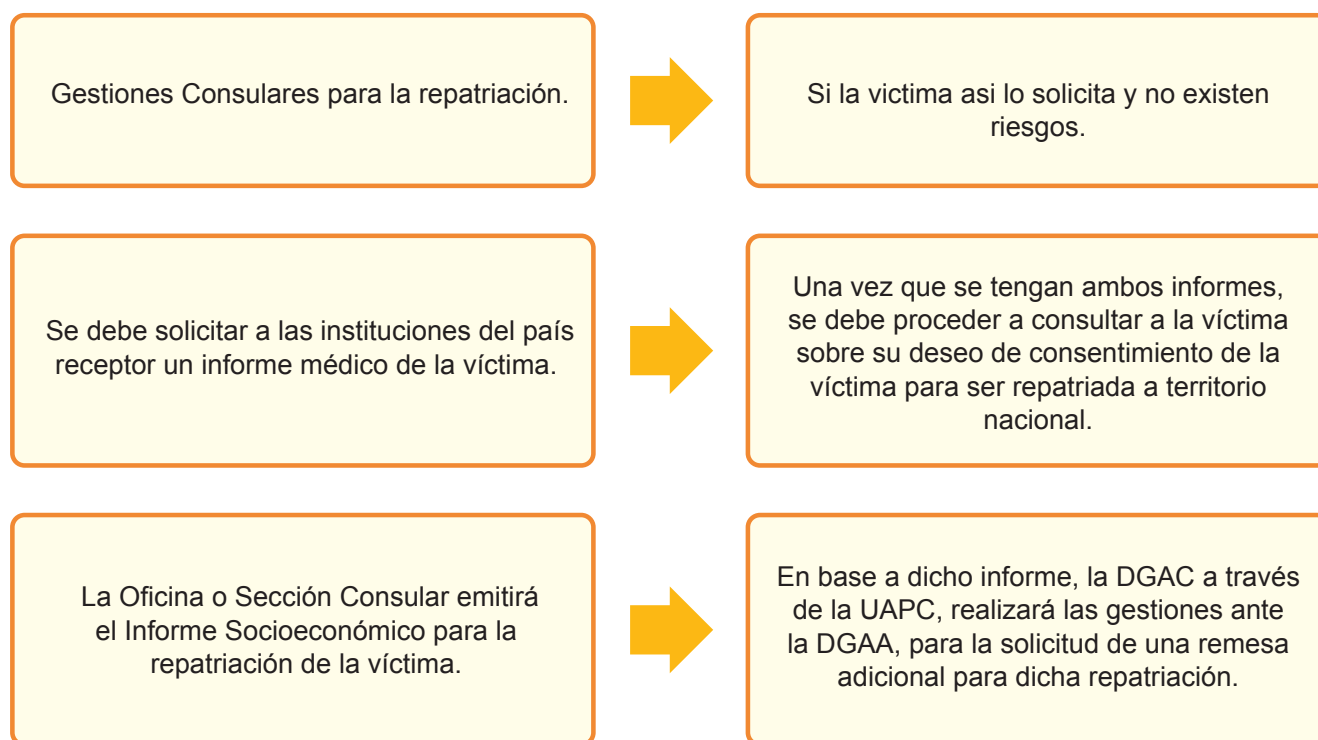
2.9. Atención de casos de VTdP en días sábados, domingos o feriados, y fuera de horarios de la Oficina o Sección Consular

Una vez se tenga conocimiento de una posible víctima de trata de personas, el personal consular deberán velar por la protección de la misma, de acuerdo a los procedimientos descritos en el presente Protocolo, gestionando un refugio temporal, atención judicial y médica necesaria. Dicho trabajo también será realizado en días sábados, domingos o feriados, y fuera de horarios de la Oficina o Sección Consular.

2.10. Gestiones Consulares de Repatriación para las modalidades de atención de solicitudes de Asistencia y Protección Consular para VTdP en el extranjero

Las Oficinas y Secciones Consulares deberán tomar en cuenta la vigencia de un “*Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana*”, aprobado mediante la Resolución CPCTTP N° 001/2015 de 23 de abril de 2015 emitida por el Consejo Plurinacional Contra la Trata y Tráfico de Personas, con la finalidad de enmarcar permanentemente sus actuaciones consulares a dicho instrumento.

A continuación, nuevamente compartiremos una sistematización de las gestiones consulares importantes al momento de realizar una repatriación:



Cuando no se cuente con una remesa adicional, la Oficina o Sección Consular realizará gestiones con instituciones de protección, entidades humanitarias o religiosas, operadores de transporte internacional y organismo internacionales, para obtener dichos recursos.



Paralelamente, en aquellos países en donde opere la línea aérea Bolivia de Aviación-BOA, se realizarán las gestiones para la solicitud de un espacio solidario y si es menor también el espacio solidario para el personal consular.

La Oficina Consular coordinará con el MRE y las instituciones del país receptor.



La Oficina o Sección Consular dará a conocer al MRE el itinerario de viaje del o la connacional.

El MRE-VGCI dará a conocer la fecha y hora de la repatriación al Ministerio de Gobierno a través del Viceministerio de Seguridad Ciudadana, Dirección General de Lucha contra la Trata y Tráfico de Personas para que coordine su recepción y asistencia en territorio nacional.

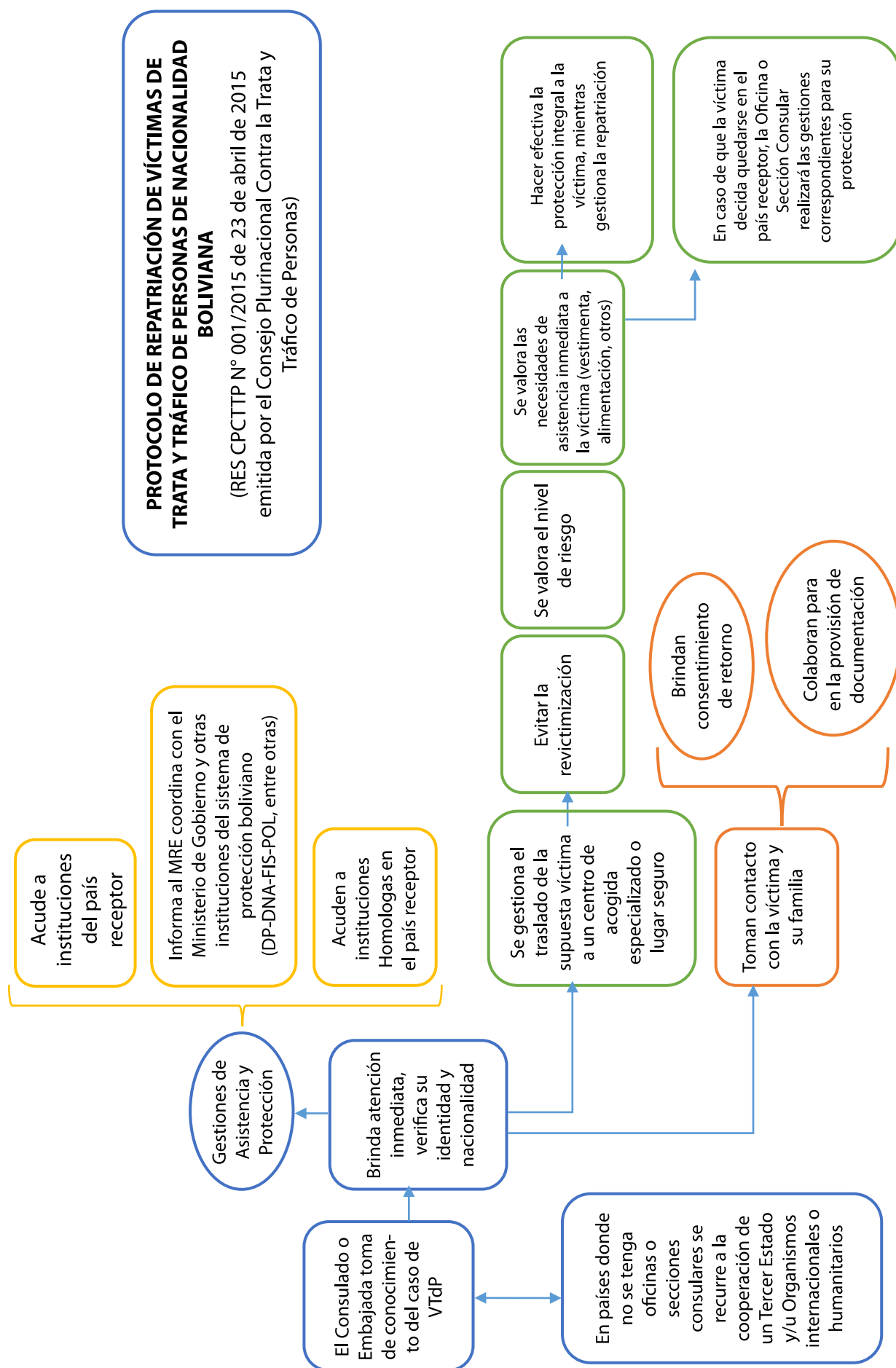


En caso de que el arribo del vuelo sea en Santa Cruz o Cochabamba, se solicitará a la Dirección Departamental correspondiente del MRE el apoyo en la asistencia y acompañamiento al arribo de la aeronave en la que se transportará la víctima de trata.

También se remitirán los antecedentes y la información pertinente sobre la repatriación al Viceministerio de Seguridad Ciudadana-DGTTP o de acuerdo el caso al Ministerio Público, asimismo se puede solicitar un Informe de posible amenaza o riesgo al retorno de la víctima a territorio nacional.

Repatriación para connacionales VTdP en el extranjero

Coordinación entre la Oficina o Sección Consular y la DGAC – UAPC	Gestiones consulares administrativas para la gestión de la Repatriación	Coordinación directa entre la Oficina Central del MRE y las Oficinas o Secciones Consulares <i>(Puntos 7 y 8 del Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana)</i>
• La Oficina o Sección Consular emitirá informes escritos de las gestiones realizadas ante las entidades de protección del país receptor, dirigida a la DGAC. • La DGAC tomará conocimiento de los avances tanto de actuados y gestiones consulares, incluyendo el desarrollo del plan de intervención ejecutado por las Oficinas o Secciones Consulares. • La DGAC solicitará a la Oficina o Sección Consular la emisión del Informe Socioeconómico correspondiente, para la repatriación de la presunta VTdP.	• Las Oficinas o Secciones Consulares, en el marco del Protocolo de Repatriación de Víctimas de Trata y Tráfico de Personas de Nacionalidad Boliviana en el Exterior, y sobre la base de la voluntad de la presunta VTdP en acogerse a la repatriación, realizarán las acciones para la repatriación de la víctima: – Emisión de la documentación necesaria de la víctima, que le permitan sanear su estado migratorio, renovación de su cedula de identidad, Certificado de nacimiento o Salvoconducto (en caso de que lo necesite). – Reforzar las medidas de previsión y protección a través de alianzas estratégicas y gestiones con instancias de protección, operadores de transporte u otras entidades internacionales de protección de derechos humanos, para facilitar el traslado de la VTdP. • La Oficina o Sección Consular elaborará el Informe Socioeconómico, a través del Sistema Colibrí Consular del MRE, adjuntando la documentación complementaria, con 3 cotizaciones de los gastos que se realizarán, para dicha repatriación. • Las Oficinas o Secciones Consulares podrán solicitar la asignación del espacio solidario en el marco del convenio interinstitucional que se cuenta con la Empresa Pública Nacional Estratégica Boliviana de Aviación (BoA), para la repatriación de la VTdP.	• La DGAC-UAPC recepcionará el Informe Socioeconómico, sin importar que la opción sea en el traslado de BOA o por parte de una operadora de transporte aéreo o terrestre, considerará que: – Si se logra obtener la cooperación en base a alguna alianza estratégica, la Oficina o Sección Consular deberá informar sobre los avances de las gestiones incluyendo la fuente que facilitará el transporte de la presunta VTdP. – También debe informar si la presunta VTdP recibe la atención integral (asistencia médica, psicológica y legal). • La DGAC-UAPC en coordinación con las Oficinas o Secciones Consulares, gestionará las autorizaciones de salida del territorio del Estado Receptor, en caso necesario acompañarán la orden judicial que determino la repatriación o la resolución correspondiente. Con anticipación, la Oficina o Sección Consular remitirá itinerario de viaje de la presunta VTdP, a la DGAC-UAPC del MRE. • La Oficina o Sección Consular también gestionará la obtención de los informes médicos y psicológicos o actuaciones del proceso judicial que se desarrolle en el Estado Receptor o las partes sustanciales de las investigaciones.



2.11. Gestiones y procedimientos consulares para la Repatriación y Estadía voluntaria de mujeres bolivianas VTdP

El personal consular, deberá valorar y realizar las siguientes gestiones y procedimientos consulares para la repatriación y estadía voluntaria de mujeres bolivianas VTdP:

- **Identificación y asistencia inicial:** Trabajar en estrecha colaboración con organizaciones locales y autoridades competentes para identificar a las mujeres bolivianas VTdP y brindarles asistencia inicial que incluya alojamiento seguro, atención médica y apoyo psicológico.
- **Coordinación con las autoridades locales:** Establecer una estrecha colaboración con las autoridades locales del país donde se encuentran las mujeres, incluyendo fuerzas de seguridad, fiscalías y organismos de protección de víctimas, para garantizar su protección y asistencia adecuada.
- **Repatriación segura y voluntaria:** Coordinar con las autoridades pertinentes en Bolivia, como el MRE y la Oficina o Sección Consular que corresponda, para facilitar la repatriación segura y voluntaria de las mujeres VTdP. Esto incluirá la emisión de documentos de viaje, coordinación de vuelos y otros aspectos logísticos necesarios.
- **Acompañamiento durante el proceso de repatriación:** Proporcionar un acompañamiento continuo y apoyo durante todo el proceso de repatriación, desde la salida del país de origen hasta el regreso a Bolivia. Esto puede incluir asistencia en el aeropuerto, escolta si es necesario y coordinación con las autoridades competentes en el país de destino.
- **Asesoramiento legal y apoyo jurídico:** Brindar asesoramiento legal a las mujeres VTdP en relación con sus derechos y opciones legales tanto en el país de destino como en Bolivia, en coordinación con las entidades competentes.
- **Reinserción social y económica:** Colaborar con organizaciones locales y nacionales en Bolivia para brindar asistencia en la reintegración social y económica de las mujeres repatriadas. Esto puede incluir programas de capacitación laboral, acceso a oportunidades de empleo, apoyo psicosocial y servicios de salud.
- **Sensibilización y prevención:** Trabajar en conjunto con organizaciones no gubernamentales, agencias de gobierno y medios de comunicación para crear conciencia sobre la trata de personas y promover la prevención. Esto puede incluir campañas de sensibilización, talleres educativos y colaboración en políticas públicas.
- Es importante destacar que estas propuestas son solo una guía general y que cada caso debe ser evaluado individualmente, adaptando las gestiones y procedimientos según las necesidades específicas de cada mujer víctima de trata de personas. La colaboración y coordinación interinstitucional y multinacional será fundamental para garantizar la eficacia de las acciones tomadas.

III. TERCERA PARTE: COORDINACIÓN ENTRE CONSULADOS, PARA LA REPATRIACIÓN DE VTdP

Cuando se generen conflictos en los procedimientos vinculados a la atención de VTdT, entre las autoridades nacionales del país receptor y las Representaciones Consulares o Diplomáticas de Bolivia acreditadas en el mismo, será de suma importancia la participación de la Oficina Central del MRE.

La Oficina Central del MRE facilitará o intermediará en la comunicación entre el personal de la Representación Diplomática o Consular y las autoridades nacionales del país receptor que tienen a su cargo el caso específico de la víctima de trata de personas, especialmente donde se produzcan conflictos de comunicación que estén limitando el avance en las investigaciones.

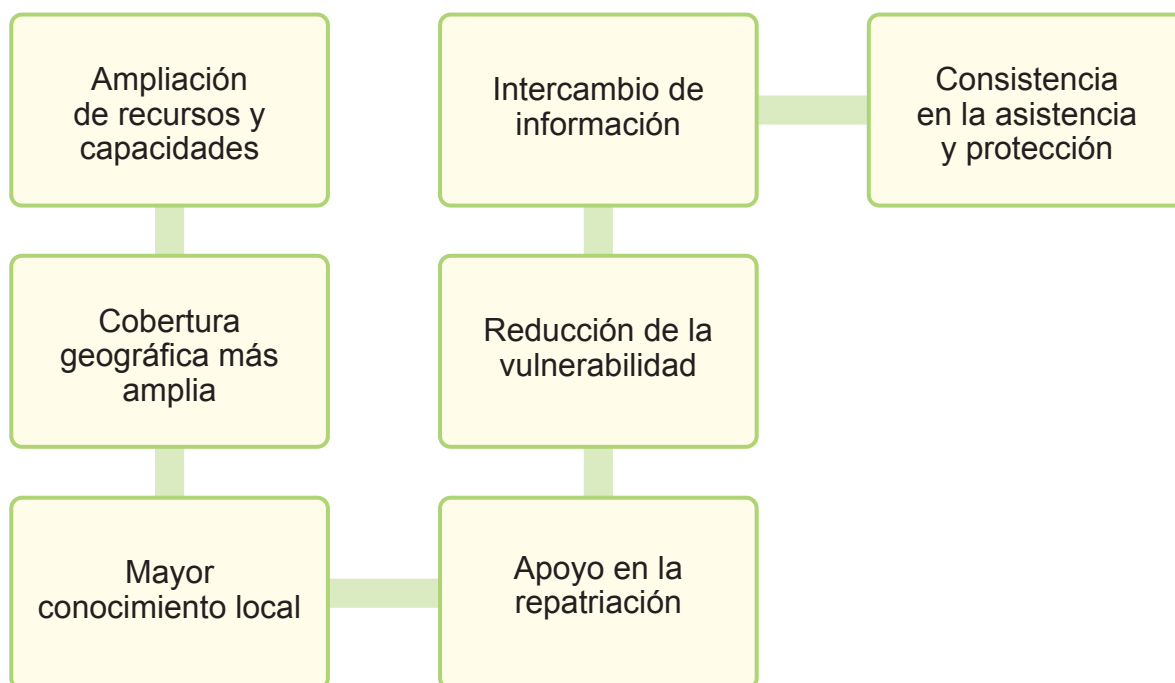
Asimismo, el personal consular deberá tener pleno conocimiento de la normativa internacional y nacional en materia de trata de personas, así como de las instancias competentes en el país receptor, para la atención integral de las víctimas de este delito.

En caso de que no se cuente con Representación Consular o Diplomática, en el país donde se encuentre la víctima de trata de personas, la Oficina Central del MRE deberá identificar y comunicarse con la Representación Consular o Diplomática concurrente con mayor cercanía geográfica al país donde se encuentre la víctima.

3.1. Situaciones extraordinarias en la atención a una víctima de trata de personas en las Oficinas o Secciones Consulares o representaciones diplomáticas

• ¿Qué ocurre cuando la VTdP se encuentra distante a la Oficina o Sección Consular?

La importancia de activar el apoyo de un tercer Estado para gestionar acciones de cooperación para la atención de VTdP en el extranjero radica en varios aspectos críticos que gráficamente se desarrollan a continuación:



Al respecto, con la finalidad de contar con los instrumentos necesarios para realizar las coordinaciones de cooperación necesarias debe tomarse en cuenta lo establecido en el Artículo 8 de la Convención de Viena sobre Relaciones Exteriores de 1963, en relación al ejercicio de funciones consulares en terceros Estados *“Una oficina consular del Estado que envía podrá, previa la adecuada notificación al Estado receptor y siempre que este no se oponga, ejercer funciones consulares por cuenta de un tercer Estado, en el Estado receptor.”*

Por otro lado, también existen documentos bilaterales y multilaterales que promueven la cooperación consular entre Estados, para poder realizar gestiones coordinadas en países, ciudades o lugares donde un Estado no tenga Representación Diplomática o Consular, en el caso de Bolivia esto se activa por la Decisión 548 de la Comunidad Andina, que aprueba el Mecanismo Andino de Cooperación en Materia de Asistencia y Protección Consular y Asuntos Migratorios; el Acuerdo Sobre el Mecanismo de Cooperación Consular entre los Estados Partes del MERCOSUR y Estados Asociados; o, el Acuerdo de Cooperación Consular entre México y Bolivia (aplicable en países de Centroamérica y el Caribe).

En resumen, de lo anterior, la cooperación entre Estados o el establecimiento de concurrencias en la atención de VTdP en el extranjero es esencial para abordar este delito de manera efectiva. Esta colaboración amplía los recursos disponibles, garantiza una cobertura geográfica más amplia y facilita la coordinación en la identificación, asistencia y protección de las víctimas, contribuyendo así a combatir la trata de personas a nivel internacional.

IV. CUARTA PARTE: RECEPCIÓN DE LA VTdP Y ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN EN TERRITORIO BOLIVIANO

Es importante que, todas las gestiones realizadas, desde la recepción de la denuncia y solicitud de apoyo de parte de la VTdP, las gestiones realizadas por la Oficina o Sección Consular en Asistencias y Protección Consular en el país receptor y las gestiones para su repatriación o estadía voluntaria, sean ejecutados de manera articulada con la Oficina Central del MRE, en dicho contexto, se realizarán las siguientes acciones de coordinación.

4.1. Reporte de inicio de las investigaciones, asistencias realizadas, Situación de la víctima y plan de intervención

En un alto grado de coordinación, las Embajadas de Bolivia y los Consulados de Bolivia, deberán dar a conocer los casos relacionados a VTdP y sus pormenores, en ese marco deberán ser realizados los correspondientes Informes Legal-Psico-Socio-Económico que describa de la mejor manera la situación de riesgo en la que se encuentra el o la connacional, por las autoridades competentes.

Lo anterior, debe ir acompañado con una propuesta de plan de intervención en el caso, donde con sus conocimientos del contexto local, podrán realizar sugerencias y recomendaciones de gestiones a ser emprendidas, de acuerdo a la propia realidad del país receptor. Para ello, como vimos en apartados anteriores, será importante conocer con precisión las instancias competentes y el personal involucrado en las rutas de protección de los Estados en los que se encuentran; para que de esta manera se demarquen lineamientos específicos de atención en cada caso, de acuerdo a las características propias de cada situación, con la finalidad de brindar la más adecuada asistencia y protección consular.

Las comunicaciones deberán ser registradas conforme los procedimientos establecidos en el Sistema Colibrí Consular del MRE, y los mecanismos e instrumentos delimitados por la Oficina Central del MRE.

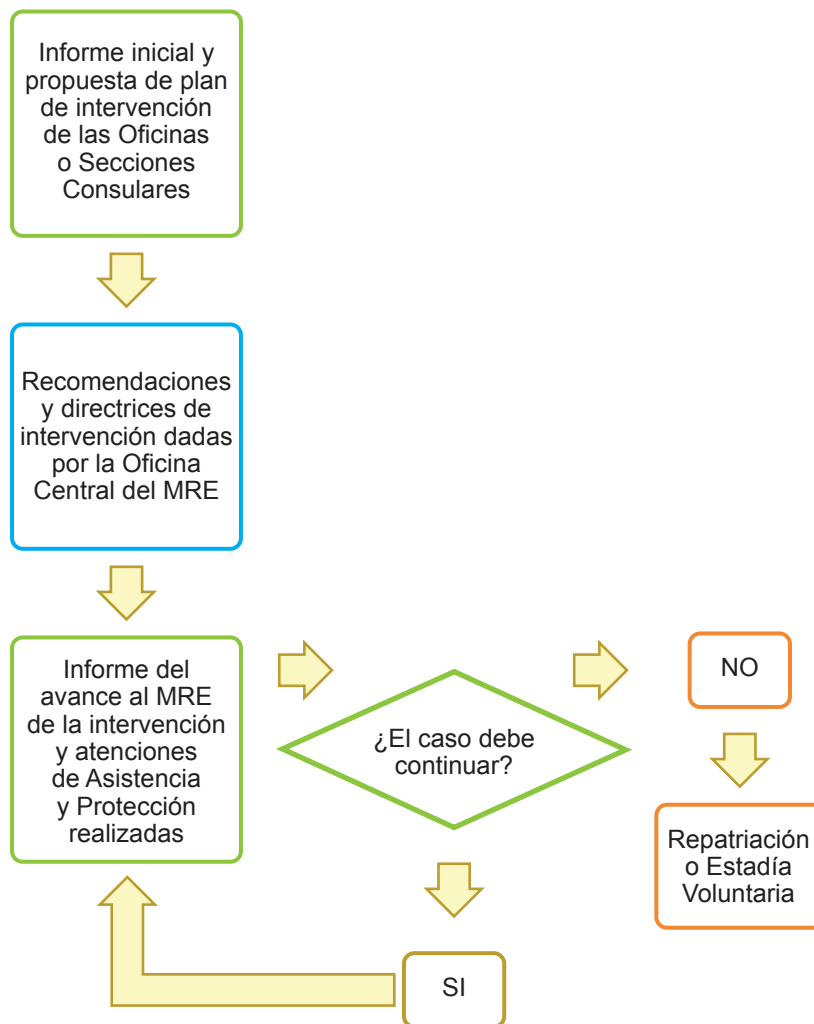
4.2. Recepción del plan de intervención y ajustes para encaminar las acciones consulares

La Oficina o Sección Consular remitirá a la Oficina Central del MRE, el plan de intervención, esta última, en respuesta, emitirá una serie de ajustes y recomendaciones para el desarrollo del trabajo de intervención en el país receptor o en el lugar donde se encuentre la víctima.

Es importante que, una vez delimitada las acciones a ejecutar, queden registradas en medios de verificación ulterior, de manera de realizar un seguimiento adecuado desde el inicio de las actividades hasta la conclusión de las mismas.

4.3. Coordinación entre la Oficina o Sección Consular con la Oficina Central del MRE

Siguiendo la ruta de coordinación con la Oficina Central del MRE, es necesario hacer hincapié, en que progresivamente vayan aconteciendo los sucesos, se consigan con éxito las gestiones o no, estas sean oportunamente informadas a la Oficina Central del MRE. Esto con el propósito de que se asuman las acciones correctivas necesarias o se encaminen de mejor manera las próximas actuaciones. En dicho contexto, con fines ilustrativos a continuación graficamos la ruta de coordinación que debe existir entre ambas instancias:



4.4. Gestiones y coordinación con las entidades de protección competentes para la recepción de la víctima (Ministerio Público - Ministerio de Gobierno)

La Oficina Central del MRE deberá realizar las gestiones de coordinación con las diferentes reparticiones estatales de Bolivia (Ministerio Público, Ministerio de Gobierno - Dirección General de Trata y Tráfico de Personas - y Policía Boliviana), que de acuerdo a sus atribuciones deberán participar en la repatriación de la víctima conforme a protocolos y procedimientos internos establecidos en la normativa nacional. Asimismo, deberá poner en conocimiento de estas instituciones si la víctima perteneciera algún tipo de grupo vulnerable, que necesite atención especializada (Defensoría de la Niñez y Adolescencia, Unidad de Personas con Discapacidad, entre otras).

V. QUINTA PARTE: PROCEDIMIENTOS PARA LAS ACCIONES PREVENTIVAS EN MATERIA DE TRATA DE PERSONAS EN LAS OFICINAS O SECCIONES CONSULARES

5.1. Publicación de información en la página web oficial de la Oficina o Sección Consular

Como parte de las acciones de prevención que las Oficinas y Secciones Consulares realizarán en la temática de trata de personas, en la página web oficial, redes sociales y otros medios digitales de comunicación, deberán publicarse los siguientes contenidos:

- **Definición y tipos de trata de personas:** Brindar una explicación clara y concisa de lo que implica la trata de personas, así como los diferentes tipos de trata, como la explotación sexual, el trabajo forzado, la mendicidad forzada, entre otros.
- **Signos de trata de personas:** Enumerar y describir los signos y señales comunes que pueden indicar que una persona está siendo víctima de trata. Esto ayudará a sensibilizar a las personas y a fomentar la identificación temprana de posibles casos.
- **Información de contacto:** Proporcionar los números de emergencia y los contactos relevantes tanto en el país de origen, como en el país de destino para que las personas puedan informar o buscar ayuda en caso de sospecha de trata de personas. Esto puede incluir números de teléfono de líneas de ayuda, direcciones de correo electrónico y enlaces con organizaciones especializadas.
- **Legislación y marco legal:** Informar sobre las leyes y regulaciones existentes tanto a nivel nacional como internacional en relación con la trata de personas. Esto ayudará a las personas a comprender sus derechos y las medidas legales que pueden tomar para hacer frente a la trata y perseguir a los responsables.
- **Recursos y apoyo para víctimas:** Ofrecer una lista de organizaciones, centros de asistencia y servicios disponibles tanto en el país de origen como en el país de destino para brindar apoyo y asistencia a las VTdP. Esto puede incluir refugios, servicios médicos, asesoramiento legal y programas de reintegración.
- **Consejos de prevención:** Proporcionar consejos prácticos y recomendaciones para prevenir la trata de personas, tanto para potenciales víctimas como para el público en general. Esto puede incluir información sobre cómo evitar situaciones de riesgo, cómo reconocer ofertas de empleo fraudulentas y cómo protegerse en entornos desconocidos.
- **Campañas y eventos de sensibilización:** Promover y difundir las campañas de sensibilización y eventos relacionados con la trata de personas que se llevan a cabo a nivel local, nacional e internacional. Esto puede incluir información sobre conferencias, talleres, seminarios u otras actividades educativas.

Esta información, deberá ser presentada de manera clara y accesible, utilizando un lenguaje sencillo y evitando tecnicismos legales. Además, se debe garantizar la actualización regular de la página para que la información sea precisa y relevante.

5.2. Identificación de actores relacionados con la materia

Para el fortalecimiento de las acciones en los países receptores o en los lugares donde se encuentren las víctimas, es importante identificar actores clave que se encuentren en el país receptor, organismos internacionales de protección relacionados a la materia como: la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), el Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (OACNUR), la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH); entre otras, que

puedan colaborar a brindar la asistencia integral (legal, psicológica, de salud, alimentación, acogimiento y traslados) a la VTdP.

Los organismos internacionales relacionados con la protección de VTdP son instituciones y entidades creadas para abordar y combatir este grave delito a nivel global. A continuación, se presentan algunas de sus principales características:

- **Enfoque global:** Los organismos internacionales están diseñados para abordar la trata de personas a nivel mundial. Trabajan con diferentes países y regiones para coordinar esfuerzos, compartir información y establecer estrategias conjuntas para combatir este delito transnacional.
- **Investigación y análisis:** Realizan investigaciones y análisis sobre la trata de personas, sus tendencias, patrones y factores subyacentes. Esta información es crucial para comprender el alcance del problema y diseñar estrategias efectivas para combatirlo.
- **Asistencia técnica y capacitación:** Los organismos internacionales brindan asistencia técnica y capacitación a los Estados y otras partes interesadas para mejorar la identificación de víctimas, la investigación de casos y el apoyo a las personas afectadas.
- **Protección y asistencia a víctimas:** Se enfocan en la protección y asistencia integral a las VTdP, incluyendo el acceso a servicios de salud, asesoría legal, apoyo psicosocial, refugio seguro y reintegración social.
- **Cooperación y coordinación:** Fomentan la cooperación y coordinación entre los Estados y otras organizaciones involucradas en la lucha contra la trata de personas, incluyendo agencias gubernamentales, organizaciones no gubernamentales y el sector privado.
- **Sensibilización y prevención:** Los organismos internacionales trabajan en programas de sensibilización y prevención dirigidos a la sociedad en general, con el objetivo de aumentar la conciencia sobre la trata de personas y prevenir su ocurrencia.
- **Monitoreo y evaluación:** Realizan seguimiento y evaluación de las políticas y acciones implementadas para combatir la trata de personas, con el fin de medir su efectividad y realizar ajustes cuando sea necesario.
- **Informes y recomendaciones:** Emiten informes y recomendaciones basados en sus investigaciones y análisis, proporcionando orientación a los Estados y otras partes interesadas sobre las mejores prácticas para combatir la trata de personas.

Asimismo, las Oficinas y Secciones Consulares deberán generar vínculos de acercamiento con grupos de la comunidad boliviana en el país receptor donde se encuentren, para establecer un relacionamiento continuo a través del cual, se les pueda brindar la información necesaria sobre el relacionamiento con organismos internacionales y la respectiva información y capacitación acerca de los mecanismos de protección de VTdP.

5.3. Guion metodológico de una sesión de sensibilización y capacitación

En el contexto descrito, es necesario proponer un posible guion metodológico para una sesión de sensibilización y capacitación sobre trata de personas, bajo los siguientes elementos:

1. Introducción:

- Saludo y presentación del o la facilitadora.
- Explicación del propósito de la sesión: sensibilizar y capacitar sobre la problemática de la trata de personas.
- Contextualización breve sobre la magnitud y alcance global de la trata de personas.

2. Definición y conceptos clave:

- Explicación clara y concisa sobre qué es la trata de personas y sus diferentes formas de explotación.
- Definición de conceptos clave relacionados, como reclutamiento, transporte, acogida, explotación y víctimas.

3. Factores de riesgo y vulnerabilidad:

- Análisis de los factores que contribuyen a la trata de personas, como la pobreza, la falta de oportunidades, la migración irregular, el género y la discriminación.
- Identificación de las poblaciones más vulnerables a ser VTdP.

4. Señales de alerta y detección:

- Descripción de las señales y patrones comunes que pueden indicar la presencia de una situación de trata de personas.
- Ejemplos y casos prácticos para ilustrar estas señales y cómo reconocerlas en diferentes contextos.

5. Marco legal y protección de víctimas:

- Presentación de los instrumentos legales internacionales y nacionales que abordan la trata de personas.
- Explicación de los derechos de las víctimas y los mecanismos de protección disponibles, así como los canales de denuncia.

6. Prevención y sensibilización:

- Exploración de estrategias y medidas preventivas para reducir el riesgo de trata de personas.
- Importancia de la educación y la sensibilización en la comunidad como herramientas clave para prevenir y combatir la trata.

7. Recursos y apoyo:

- Información sobre organizaciones y servicios especializados que brindan apoyo a las VTdP y a quienes deseen denunciar casos de trata.
- Recomendaciones sobre cómo buscar ayuda y cómo acceder a recursos.

8. Preguntas y respuestas:

- Espacio para que los participantes planteen preguntas, dudas o comentarios relacionados con la temática de la trata de personas.
- Responder y aclarar cualquier inquietud que surja durante la sesión.

9. Reflexión final y cierre:

- Síntesis de los temas abordados y principales aprendizajes destacados.
- Agradecimiento a los participantes por su asistencia y participación.
- Invitación a continuar sensibilizando y difundiendo información sobre la trata de personas.

Es importante señalar, que cada Oficina o Sección Consular podrá adaptar este guion a las necesidades específicas del grupo al que se dirige la sesión, asegurándose de utilizar ejemplos y casos prácticos relevantes para su contexto particular. Además, es fundamental proporcionar materiales visuales y didácticos para enriquecer la presentación y promover una participación activa de los asistentes.

5.4. Temáticas sugeridas

Es importante que las Oficinas y Secciones Consulares, consideren como temáticas claves para para celebrar las diferentes sesiones de sensibilización y capacitación; temáticas transversales como los tipos y finalidades del reclutamiento - captación, transporte - traslado, explotación.

VI. SEXTA PARTE: CONSIDERACIONES FINALES

6.1. Principios básicos que el personal consular deberá considerar para la atención de una posible víctima de trata de personas

• ¿Qué debe conocer el personal consular para aplicar el presente Protocolo?

Para una aplicación correcta del presente Protocolo, es necesario que las Oficinas y Secciones Consulares, lo adapten al contexto de la realidad local, para ello deberán conocer algunas cuestiones particulares de la realidad del país en el que se encuentre, como ser:

- El estado de situación de la problemática y la respuesta del país receptor ante el fenómeno de la trata de personas (Sistema de Protección Local).
- El grado de participación y el enfoque empleado por los medios de comunicación en torno a la discusión sobre el problema de la trata de personas, para conocer el enfoque de la opinión pública sobre el tema.
- Los estudios y publicaciones sobre la trata de personas que existen en el país donde se encuentra.
- Si el país receptor es primordialmente un país de origen, tránsito o destino de flujos migratorios de VTdP.
- Si el país receptor tiene una política y cuenta con un marco legal para combatir la trata de personas.
- Las organizaciones no gubernamentales que proveen asistencia a las personas víctimas de trata.
- El tipo de reclutamiento más común en el país receptor.
- El tipo de explotación más común en dicho país.
- Normativa boliviana y competencias de las Oficinas y Secciones Consulares en el exterior.

El siguiente cuestionario es una guía que le permitirá realizar una puntualización del marco legal del Estado receptor, que le servirá de fundamento para prestar la protección necesaria a una víctima de trata de personas:

Nº	ASPECTOS PARA INVESTIGAR	Si	No
1.	¿El Estado receptor cuenta con leyes u otras medidas que definan y penalicen la trata de personas?		
2.	¿El Estado receptor cuenta con una legislación especial para la trata de personas en el caso de grupos vulnerables (niñas, niños y adolescente, mujeres, adultos mayores, afrodescendientes y otros)?		
4.	¿Existen disposiciones normativas o de otra índole, que permitan proteger la privacidad e identidad de las víctimas y la revictimización?		
5.	¿El Estado receptor cuenta con mecanismos para precautelar la recuperación física, psicológica y social, y por la seguridad física de las VTdP?		
6.	¿El Estado receptor cuenta con medidas que otorguen a las VTdP la posibilidad de obtener algún tipo de indemnización?		
7.	¿El Estado receptor cuenta con medidas legislativas o de otra índole que permitan a las VTdP, permanecer temporal o permanentemente en un Estado receptor?		
8.	¿El Estado receptor cuenta con políticas o programas de reintegración social y laboral, para víctimas de violencia o de trata de personas?		

A continuación, se describen algunas recomendaciones a ser tomadas en cuenta por las Oficinas o Secciones Consulares que atiendan casos de VTdP en el extranjero:

- **Mantenerse informado:** El personal consular debe estar al tanto de las últimas situaciones políticas, sociales y de seguridad tanto en el país de destino como en su propio país. Esto implica seguir informes de seguridad, noticias y comunicados oficiales.
- **Evaluar riesgos:** Es importante que el personal consular realice evaluaciones de riesgo periódicas para determinar los posibles peligros o amenazas que puedan afectar a los ciudadanos de su país en el exterior.
- **Brindar información y asistencia:** El personal consular debe proporcionar información actualizada y precisa a los ciudadanos de su país sobre temas de seguridad, requisitos de viaje, documentación necesaria, servicios consulares disponibles, entre otros. Además, debe brindar asistencia en caso de emergencias, como accidentes, desastres naturales o situaciones de crisis.
- **Promover la educación sobre seguridad:** El personal consular puede organizar y participar en programas educativos para ciudadanos que se encuentren en el exterior. Estos programas pueden incluir charlas, talleres o material informativo sobre medidas de seguridad, comportamiento responsable y cómo enfrentar situaciones de emergencia.
- **Establecer redes de contacto:** Es importante que el personal consular establezca y mantenga buenas relaciones con autoridades locales, organizaciones internacionales, otros consulados y Embajadas, con el fin de facilitar la cooperación y la coordinación en situaciones de emergencia o crisis.
- **Monitorear y actualizar protocolos de seguridad:** El personal consular debe mantenerse constantemente actualizado sobre los protocolos de seguridad y emergencia, y asegurarse de que se cumplan adecuadamente. Esto implica revisar y actualizar los planes de contingencia, los procedimientos de evacuación y las medidas de protección para el personal consular y los ciudadanos.
- **Mantener una comunicación constante:** Establecer canales de comunicación efectivos con los ciudadanos de su país en el exterior, ya sea a través de boletines informativos, redes sociales u otras plataformas, para mantenerlos actualizados sobre las condiciones locales y cualquier situación de emergencia que pueda surgir.
- **Realizar visitas y reuniones de seguridad:** El personal consular puede organizar visitas regulares a empresas, organizaciones y comunidades donde residen ciudadanos de su país, para evaluar las condiciones de seguridad y brindar recomendaciones específicas de prevención.
- **Facilitar la emisión de documentos de viaje seguros:** Garantizar que los pasaportes y otros documentos de viaje emitidos sean seguros y cumplan con los estándares internacionales. Esto incluye implementar medidas de seguridad adecuadas para prevenir la falsificación o el uso indebido de los documentos.
- **Coordinar con las autoridades locales:** Trabajar en estrecha colaboración con las autoridades locales de seguridad y policía para intercambiar información, recibir actualizaciones de seguridad y coordinar acciones en caso de situaciones de emergencia.
- **Promover programas de registro de viajeros:** Fomentar que los ciudadanos de su país se registren en los consulados cuando viajen al extranjero, proporcionando información detallada de su itinerario y datos de contacto, lo que facilita la asistencia en caso de emergencia.
- **Capacitar al personal consular:** Proporcionar capacitación regular a todo el personal consular en temas de seguridad, primeros auxilios, protocolos de respuesta a emergencias, diplomacia preventiva y manejo de crisis.

Estas acciones adicionales ayudarán a fortalecer la labor de prevención del personal consular y a garantizar la seguridad y bienestar de los ciudadanos de su país en el extranjero.

De acuerdo a lo anterior, será necesario que las Oficinas y Secciones Consulares, concentren sus acciones de búsqueda e identificación activa, por una parte, preparándose previamente para la atención de algún caso relacionado a la trata de personas y, por otro lado, sensibilizando a la comunidad boliviana en el país receptor informándole de sus derechos y las posibilidades de asistencia con las que cuentan.

A continuación, se sugieren algunas acciones que podrían ser de ayuda para la identificación de víctimas:

ACCIONES DE FORTALECIMIENTO A LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN CONSULAR DIRIGIDA A VTdP	
• Preparación previa a la llegada de las denuncias. - Fortalecer la comprensión de la dinámica del delito de trata de personas e instrumentos normativos relacionados (Internacionales, del país receptor y de nuestro Estado). - Identificación de actores clave del Sistema de Protección donde se encuentre la VTdP. - Consolidación de redes de cooperación entre instituciones de protección presentes en el lugar de los hechos.	• Promoción continua del servicio de asistencia, protección y repatriación de VTdP. - Campañas de comunicación que informen a la comunidad boliviana que las Oficinas y Secciones Consulares encuentran disponibles para canalizar denuncias de VTdP. - Difusión de canales disponibles para contactos y denuncias (Números de Celular, contactos mediante Redes Sociales, Ubicación de las oficinas). - Participación en eventos, ferias o espacios de interacción masivos para compartir información de contacto para VTdP.

6.2. Derechos que asisten a las VTdP

De acuerdo con el Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos¹, presentado al Consejo Económico y Social el 20 de mayo de 2002, se recomiendan los siguientes principios y directrices para garantizar el ejercicio de los derechos de las víctimas:

- a. Acceso igualitario y efectivo a la justicia.
- b. Derecho a una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido, que comprenda según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.
- c. La indemnización debe concederse de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente valiables, que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, tales como:
 - El daño físico o mental.
 - La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales.
 - Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante.
 - Los perjuicios morales.
 - Los gastos de asistencia médica y costo de medicamentos, asistencia psicológica y

social; y

- Gastos de asistencia jurídica y patrocinio legal.
- d. Acceso a información pertinente sobre las violaciones, los mecanismos de reparación, los principios y directrices básicas de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes deben tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización, sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.
 - e. Posibilidad de alojamiento seguro y adecuado que atienda las necesidades de las VTdP. Esto no debe estar subordinado a la rendición de testimonio de las víctimas en un proceso penal. Las VTdP no deben ser recluidas en centros de detención para inmigrantes, centros de detención o refugios para personas sin hogar.
 - f. Acceso a atención primaria de salud y psicológica. Las VTdP no están obligadas a aceptar atención o asistencia de salud o psicológica, peor aún a practicarse análisis para determinar si padecen enfermedades como VIH/SIDA.
 - g. Recibir información sobre su derecho a ponerse en contacto con representantes diplomáticos y consulares del Estado de su nacionalidad.
 - h. Derecho a que los procedimientos judiciales en que tomen parte las VTdP no redunden en desmedro de sus derechos, su dignidad, ni su bienestar físico o psicológico.
 - i. Derecho a recibir asistencia letrada o de otra índole en relación con las acciones penales, civiles u otras contra los tratantes o quienes las hayan explotado. Debe darse a las víctimas información en un idioma que entiendan.
 - j. Recibir protección frente a daños, amenazas o actos de intimidación por parte de los tratantes y personas asociadas a ellos. Con este fin no debe revelarse en público la identidad de las VTdP y se debe respetar y proteger su privacidad, ante todo. Se debe advertir a las VTdP, plenamente y con anticipación, acerca de las dificultades que entraña la protección de su identidad y evitar que se formen expectativas falsas o poco realistas con respecto a la participación de los agentes del orden.
 - k. Retorno de las VTdP en forma voluntaria y en condiciones de seguridad. Se debe analizar la opción de residir permanentemente en el país de destino o la de reasentarlos en un tercer país en condiciones especiales, que impidan represalias y ser nuevamente objeto de trata.
 - l. Derecho a ser escuchados, a expresarse libremente y a ser consultados en la solución de los problemas que les afecten.

GLOSARIO

Reclutamiento

Es un procedimiento que se sigue para lograr determinados fines, generalmente asociados con la seducción, el uso de la fuerza, el engaño o el maltrato, por lo cual, existen diferentes métodos de reclutamiento. De los diferentes métodos, podemos destacar el reclutamiento parcialmente engañoso, que generalmente inicia con una promesa de oportunidad laboral, de estudio o de otra índole que genera expectativa en la víctima, sin embargo, la persona desconoce las condiciones de dicho ofrecimiento; el reclutamiento plenamente engañoso, en el cual, las víctimas esperan trabajar en un rubro lícito, pero al llegar al destino, se ven obligados a realizar otro tipo de trabajo o se dan casos como el matrimonio forzado y el tráfico de sustancias controladas; finalmente tenemos el reclutamiento forzoso, que radica en el rapto de las víctimas por la fuerza, al respecto, es importante aclarar que existen casos en los cuales, se tiene el consentimiento de la víctima, sin embargo, este es otorgado, en desconocimiento del verdadero contexto al cual será sometida. Por lo tanto, el contar con un aparente consentimiento por parte de la víctima, no quiere decir que esta acción no constituya un delito que deba ser investigado y de ser el caso sancionado y reparado².

Trata de personas

Es la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación³.

Transporte

Constituye el desplazamiento de personas de un lugar a otro, cruzando fronteras legal o ilegalmente, o dentro del mismo país. Los métodos de transporte son variados, la víctima puede ser traficada de un país a otro con o sin documentos de identidad, ingresar a los países por puntos migratorios autorizados o no, además, el traslado podrá realizarse por vía terrestre, marítima o aérea, así como, en vehículos públicos o privados; las víctimas podrán viajar solas o junto con otras, o formar parte de un grupo más grande que incluye migrantes irregulares que son traficados hacia otro país⁴.

Explotación⁵

Es el aprovechamiento de la víctima y del fruto de su trabajo, que consiste en el uso o venta de la víctima, para favorecer económicamente al tratante, en consecuencia, las y los miembros del servicio exterior deben considerar que, la explotación es la finalidad de la trata de personas, por lo cual, algunos tratantes perciben grandes sumas de dinero, otros reciben los beneficios en especie, como mano de obra o servicios gratuitos, hechos que harán que los tratantes resguarden su inversión (las víctimas), a costa de todo.

Tratante⁶

Es un individuo con poder económico, social o político, que además tiene la facilidad de controlar territorios productivos y levantan fácilmente negocios ilícitos en distintos ámbitos, quienes además se caracterizan por evadir responsabilidades sociales, económicas y legales, para su propio beneficio y en desmedro de sus víctimas, muchas veces a causa del gran poder e influencia que tienen, por lo cual, deberán estar alertas.

2 <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2602/6/UPS-QT00778.pdf>.

3 Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2004. Naciones Unidas. Nueva York.

4 <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2602/6/UPS-QT00778.pdf>.

5 <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2602/6/UPS-QT00778.pdf>.

6 <https://dspace.ups.edu.ec/bitstream/123456789/2602/6/UPS-QT00778.pdf>.

ABREVIATURAS

DGAC	Dirección General de Asuntos Consulares.
MRE	Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia.
OIM	Organización Internacional para las Migraciones.
UAPC	Unidad de Asistencia y Protección Consular.
VGCI	Viceministerio de Gestión Consular e Institucional.
VTdP	Víctimas o Víctima de Trata de Personas.

REFERENCIAS

- Árpád Baráth et al., The Provider's Perspective. The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. A set of minimum standards (Budapest: Organización Internacional para las Migraciones, 2004).
- María Isabel Henao, Manual de abordaje, orientación y asistencia a víctimas de trata de personas con enfoque de género y derechos humanos (Bogotá: Organización Internacional para las Migraciones, 2012), 32-37.
- Baráth et al., The Provider's Perspective. The Mental Health Aspects of Trafficking in Human Beings. A set of minimum standards.
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Principios y Directrices Recomendados sobre los Derechos Humanos y la Trata de Personas. Comentario (Nueva York y Ginebra).
- Organización de las Naciones Unidas, 2010.
- Teresita Ramellini, Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata (Costa Rica: Organización Internacional para las Migraciones y Save The Children, 2007).
- Ramellini, Guía de intervención psicosocial para la asistencia directa con personas víctimas de trata.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la trata de personas, especialmente Mujeres y Niños especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional. 2004. Naciones Unidas. Nueva York.
- Trata de personas con fines de explotación laboral "Caso Minería Aurífera y la tala ilegal de madera en Madre de Dios", Edición a cargo de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), San Isidro, Lima, pagina 73.
- OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DROGA Y EL DELITO EDUCACIÓN PARA LA JUSTICIA SERIE DE MÓDULOS UNIVERSITARIOS Trata de personas Módulo 6 DEFINICIÓN DEL CONCEPTO DE TRATA DE PERSONAS, pagina 45.

DOCUMENTOS

- MANUAL PARA LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS – Programa Mundial contra la Trata de Personas - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y El Delito.
- CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL Y SUS PROTOCOLOS - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y El Delito.
- TRATA DE PERSONAS, Compendio e índice temático de recomendaciones, resoluciones y decisiones - Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y El Delito.
- COMPENDIO DE INSTRUMENTOS INTERNACIONALES RELATIVOS A LA TRATA DE PERSONAS - Centro de Documentación, Información y Análisis Dirección de Servicios de Investigación y Análisis Subdirección de Política Exterior de México.
- PROTOCOLO PARA PREVENIR, REPRIMIR Y SANCIONAR LA TRATA DE PERSONAS, ESPECIALMENTE MUJERES Y NIÑOS, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la República de Argentina.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS - Unidad de Asistencia para la Investigación de secuestros extorsivos y trata de personas (UFASE) Y la Oficina de Asistencia integral a la Víctima del Delito (OFAVI); Y el proyecto elaborado por la Secretaría General de Coordinación Institucional, de Buenos Aires – República de Argentina.
- PROTOCOLO PARA LA ASISTENCIA A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE TRATA Y EXPLOTACIÓN SEXUAL INFANTIL, elaborado y aprobado por el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia, que está integrado por la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia y por los representantes de los Órganos de Protección de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia existentes o a crearse en cada una de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – República de Argentina.
- PROTOCOLO ÚNICO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A VÍCTIMAS DE TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS, elaborado por el Ministerio de Justicia del Estado Plurinacional de Bolivia.
- LINEAMIENTOS PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE MUJERES EN CONTEXTO DE MIGRACIÓN – la Republica de El Salvador.
- PROTOCOLO BINACIONAL COLOMBO ECUATORIANO DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS Y SOBREVIVIENTES DE TRATA DE PERSONAS - [Propuesta] El presente documento es resultado de un trabajo interinstitucional a nivel binacional con el compromiso y notable aporte de las organizaciones e instituciones que forman parte de la Red Binacional Colombo-Ecuatoriana de Lucha Contra la Trata de Personas.
- PROTOCOLO DE ATENCIÓN CONSULAR PARA VÍCTIMAS MEXICANAS DE TRATA DE PERSONAS EN EL EXTERIOR - Secretaría de Relaciones Exteriores - Estados Unidos Mexicanos.
- GUÍA PARA LA ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS EN CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES - Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de la República del Perú.

- PROPUESTA DE MODELO DE ATENCIÓN PARA VÍCTIMAS DE TRATA DE PERSONAS DEL DISTRITO FEDERAL DE MÉXICO.
- ESTÁNDAR INTERNACIONAL PARA LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS DE LA TRATA DE PERSONAS ANÁLISIS COMPARATIVO ARGENTINO – BOLIVIANO.
- ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE TRATA Y PERSONAS MIGRANTES OBJETO DE TRÁFICO DE PERSONAS: MECANISMOS DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL – Organización de Naciones Unidas Migración – OIM.
- PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL ABORDAJE DE LA TEMÁTICA EN LAS EMBAJADAS Y OFICINAS CONSULARES –República Oriental de Uruguay.

CAJA DE HERRAMIENTAS

HERRAMIENTA N° 1	Guía de indicadores de posibles VTdP.
HERRAMIENTA N° 2	Contacto de instancias de protección en el país receptor.
HERRAMIENTA N° 3	Formulario de registro de posible víctima.
HERRAMIENTA N° 4	Ficha de no denuncia.
HERRAMIENTA N° 5	Plan de intervención para la asistencia y protección de la víctima.
HERRAMIENTA N° 6	Modelo de nota.
HERRAMIENTA N° 7	Modelo de informe.
HERRAMIENTA N° 8	Formulario de seguimiento del caso.
HERRAMIENTA N° 9	Atribuciones de las Oficinas o Secciones Consulares.

HERRAMIENTA N° 1

GUÍA DE INDICADORES DE POSIBLES VTdP

El personal consular destinado a la Asistencia y Protección Consular debe mantenerse permanente alerta ante cualquiera de los siguientes indicadores, estos podrían demostrar ciertos indicios de la comisión del delito de trata de personas en contra de nuestros connacionales.

INDICADORES DE TRATA LABORAL

1. Comúnmente se encuentra en los sectores de manufactura, artesanías, trabajo, gastronomía, manual, agricultura y construcción.
2. No es capaz de acceder a sus ganancias y no se le permite participar en las finanzas familiares.
3. Trabaja horarios excesivamente largos fuera de casa o dentro de casa por poca o ninguna compensación.
4. No se le permite tomar descansos de su trabajo doméstico ni comer, a menos de que sea autorizado por el controlador.
5. Tiene una deuda que no es capaz de pagar.
6. Está viviendo en un lugar donde es supervisado o confinado.
7. No tiene otra opción de hospedaje.
8. Vive en granjas o en edificios industriales o manufactureros.
9. No usa la ropa o el equipo adecuado para realizar sus labores, como guantes, lentes o tapabocas.
10. Se le sanciona por medio de la imposición de multas o deudas, que acrecientan sus deudas.

INDICADORES DE TRATA SEXUAL

1. Se le obliga a proveer favores sexuales. Incluso puede ser obligada por la pareja o un familiar.
2. Está en la industria sexual bajo el control de un tercero.
3. Se le escolta cada vez que requiere trasladarse de un lugar a otro.
4. Menciona que deben cumplir con una cuota o comisión de dinero.
5. Refiere que tiene infecciones de transmisión sexual sin tratar.
6. Refiere que ha interrumpido uno o más embarazos.
7. Si está embarazada, duda en mencionar quién es el padre.
8. Desarrolla sus actividades principales en altas horas de la noche.
9. Muestra algunos signos de violencia física o psicológica.
10. Tiene miedo en identificar donde reside.
11. Teme revelar la identidad de quienes la custodia o no los conoce.
12. Son permanentemente monitoreadas en su teléfono o no cuentan con comunicación directa con sus familiares u otras personas.
13. Tiene tatuajes o marcas que no sabe explicar y que podrían indicar pertenencia a alguien.
14. Vive o viaja con otras mujeres que no hablan el mismo idioma.
15. No habla el idioma del país receptor, sólo sabe decir palabras relacionadas con la prestación de servicios sexuales.
16. Refiere que alguien lo compró o vendió.

INDICADORES IMPORTANTES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

1. No tiene vínculos familiares.
2. Está solo o es acompañado por un adulto con quien mantiene una relación que es difícil de explicar.
3. Vive en situación de calle.
4. Su comportamiento y/o su vestimenta no corresponde a su edad (apariencia sexualizada).
5. Tiene en su posesión dinero en cantidades que no corresponden a su edad.
6. No tiene amigos fuera del trabajo ni tiempo para jugar.
7. Vive en hoteles, casas de huéspedes u otro lugar inusual para su edad o condición.
8. Viaja solo o con grupos de personas que no pueden demostrar su parentesco.
9. Realiza trabajos o actividades inapropiadas para su edad.
10. Muestra temor excesivo o signos de ansiedad al proporcionar información personal.
11. Oculta información sobre sus actividades, familiares o su domicilio.
12. Refiere que ha tenido embarazos durante la infancia o adolescencia.

HERRAMIENTA N° 2

CONTACTO DE INSTANCIAS DE PROTECCIÓN EN EL PAÍS RECEPTOR

[illegible]

HERRAMIENTA N° 3

FORMULARIO REGISTRO DE POSIBLE VÍCTIMA

Datos generales	
N° de registro	
Oficina o Sección Consular	
País	
Responsable del registro	
Fecha de registro	
Datos de la víctima	
Nombres	
Apellidos	
Fecha de Nacimiento	
Lugar de nacimiento	
Idioma	
Tiempo de estadía en el país receptor (aproximado)	
Tipo de documento que porta la víctima	Persona de contacto de la víctima
C.I.	En Bolivia
Pasaporte	En otro país
Otro	Especifique
Especifique	Familiar
Situación migratoria	Parentesco
Regular	Conocido
Irregular	Nombre y apellido
En caso de niño, niña, adolescente (NNA)	Teléfono de contacto
Nombre de los tutores	Medio de contacto con padres o tutores
Estatus migratorio	N° de cel.
Residente	Email
Irregular	Otro
En trámite	
Breve descripción del caso	
Relación histórica de la captación	

FASE DE CAPTACIÓN

¿Cómo entró la persona entrevistada en el proceso de trata (indicar varias opciones en caso de ser necesario)?

Contacto personal	Aviso por radio
Agencia de empleo	Redes sociales
Agencia de viajes	Otros, especifique:
Aviso en periódicos	

En caso de migración laboral: ¿Qué actividad creía la víctima que iba a desarrollar cuando llegara al destino?

Trabajo agrícola	Minería
Cuidado de niños	Estudios
Construcción	Comercio informal
Trabajo domestico	Actividades comerciales
Taller de costura	Otros, especifique:

¿Sabía la persona entrevistada cuánto ganaría tras su llegada al lugar de destino?

Si	No
----	----

En caso de ser SI ¿Cuánto en dólares?:

¿En qué fecha se inició el proceso de trata?

¿Dónde realizaron la captación?

Ciudad

Provincia

¿La víctima viajó sola?

Si No

En caso negativo: ¿Con quién viajó? (Indicar varias opciones si es necesario)

Conyugue

Familiar

Amigo

Reclutador

Persona desconocida

Otros, especifique:

¿La víctima pagó al reclutador antes de viajar?

Si No

NS NA

En caso afirmativo: ¿Cuánto pagó (en dólares)?

FASE TRASLADO

Si se incurrió en gastos previos a la salida de Bolivia al país Receptor: ¿Quién los pagó?

La víctima El captor

¿Qué medios se emplearon para trasladarse?

¿La persona estuvo en otros países además de Bolivia y el país receptor durante el proceso de trata?

Si No

En caso afirmativo, especifique ¿dónde?:

¿Durante esta fase se recurrió a alguno de los medios mencionados a continuación para controlar a la persona entrevistada?			
Violencia física	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Abuso psicológico	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Abuso sexual	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Amenazas ¿De qué tipo?	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Amenazas a la familia	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Falsas promesas	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Denegación de la libertad	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Suministro de drogas	Si No NA NS Tipo de droga	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:

Denegación de tratamiento médico	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Denegación de alimento y bebida	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Retención del sueldo	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Horario de trabajo excesivo	Si No NA NS Horas de trabajo:	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:

Si hubo otros medios de control, por favor especifique.

FASE DE EXPLOTACIÓN

Quando inició la explotación, ¿la persona tenía más de 18 años?	Si No
¿Qué actividad realizaba?	
Trabajo agrícola	
Mendicidad	
Cuidado de niños o adultos	
Construcción	
Trabajo doméstico	
Trabajo infantil	
Actividades delictivas menores	
Minería	

Comercio informal callejero			
Trabajo en centros nocturnos			
Trabajo en restaurantes			
Trabajo en bares o cantinas			
Actividades comerciales			
Sector transportes			
Prostitución			
Otro Especifique:			
¿Durante cuánto tiempo realizó las actividades?			
¿Cuánto dinero ganaba por realizar las actividades (en dólares)?			
¿Se le permitía a la persona conservar sus ganancias?		Si No	
En caso afirmativo: ¿Cuánto?			
¿La persona debía pagar una deuda a su reclutador/transportista/tratante?			
¿Como calificaría el grado de libertad de movimiento de la persona?		Negada completamente No había restricción Sólo con acompañante NA/NS	
¿Durante esta fase se recurrió a alguno de los medios mencionados a continuación para controlar a la persona entrevistada?			
Violencia física	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Abuso psicológico	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Abuso sexual	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Amenazas a la familia	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:

Falsas promesas	Si No NA NS	En caso afirmativo: ¿Por quién?	Reclutador Empleador Persona receptora Otros, especifique:
Si hubo otros medios de control, por favor especifique.			
Documentos que corroboren la situación de trata			
Informes policiales			
Documentos de identidad			
Documentos de viaje (visas)			
Informes médicos			
Contrato de empleo u ofertas de reclutamiento			
Notas periodísticas			
Entrevistas realizadas por organizaciones especializadas en VTdP			
Escritos elaborados por la VTdP			
Correos electrónicos			
Mensajes de texto			
Mensajes de audio			
Otros, especifique:			
Seguimiento de la situación legal y migratoria			
Fecha			
Acciones realizadas			
Responsable y contacto			
Estado actual			
Acciones por realizar			
Fechas límites de próximas acciones			
Responsables y Contactos			
Resultados esperados			
Resultados alcanzados a la fecha			

Conclusiones	
Recomendaciones	
1. Fecha en que se refiere al caso a la entidad de protección del país receptor: 2. Entidad que atiende el caso en el país receptor: 3. Fecha de repatriación: 4. Acciones realizadas por la Embajada o Consulado:	

5. Conclusiones y recomendaciones:

6. Fecha de arribo a Bolivia:

7. Entidad con la que se coordinó la repatriación de la víctima

- Ministerio Público
- Dirección General de Trata y Tráfico de Personas
- Otro:

8. Informe de la Dirección General de Trata y Tráfico de Personas:

HERRAMIENTA N° 4

FICHA DE NO DENUNCIA⁷

FICHA DE SOLICITUD DE NO DENUNCIA	
1. Nombres	
2. Apellidos	
3. País receptor	
4. N° de documento de Identidad	
5. Género	
6. Números de contacto	
7. Dirección	
8. Lugar de trabajo	
9. Solicitud de no denuncia:	
Yo..... declaro comprender y estar debidamente informado (a) de la situación y por voluntad propia, libre y expresa declaro mi intención de NO presentar ninguna solicitud o denuncia respecto a un posible caso de trata de personas.	

FIRMA

FIRMA

HERRAMIENTA N° 5

PLAN DE INTERVENCIÓN PARA LA ASISTENCIA Y PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

Una vez que el personal consular haya identificado durante la entrevista las necesidades de atención, deberá desarrollar un plan de intervención en conjunto con la víctima para iniciar el proceso de asistencia.

Información general	
Nombres Apellidos	
Fecha de nacimiento	
Sexo	
Fecha de inicio	
Fecha de cierre	
Estatus del caso	
Albergue	
Necesidades identificadas	
Pasos por seguir	
Actividades que puede realizar la Oficina o Sección Consular de manera independiente	
Institución con la que se coordinó y datos de contacto	
Acciones que realizará la institución local	
Requisitos/condiciones de la institución local	
Aportaciones de la Oficina o Sección Consular a la institución local	
Comentarios	
Necesidades médicas	
Necesidades identificadas	
Pasos por seguir	
Actividades que puede realizar la Oficina o Sección Consular de manera independiente	
Institución con la que se coordinó y datos de contacto	
Acciones que realizará la Institución local	
Requisitos/condiciones de la Institución local	
Diagnóstico	
Tratamiento	

Medicamentos requeridos	
Citas programadas	
Comentarios	
Necesidades psicológicas y/o psiquiátricas	
Necesidades identificadas	
Pasos por seguir	
Actividades que puede realizar la Oficina o Sección Consular de manera independiente	
Institución con la cual se coordinó y datos de contacto	
Acciones que se realizará la Institución local	
Requisitos/condiciones de la Institución local	
Aportes de la Oficina o Sección Consular a la Institución local	
Diagnóstico	
Tratamiento	
Medicamentos requeridos	
Citas programadas	
Comentarios	
Estatus migratorio	
Necesidades identificadas	
Pasos por seguir	
Actividades que puede realizar la Oficina o Sección Consular de manera independiente	
Institución con la que se coordinó y datos de contacto	
Acciones que realizará la Institución local	
Requisitos/condiciones de la Institución local	
Aportes de la Oficina o Sección Consular a la Institución local	
Fechas relevantes	
Actividades	
Comentarios	

HERRAMIENTA N° 6

MODELO DE NOTA

NOTA SC

CITE:

H.R.:

A: NOMBRE
 CARGO

DE: NOMBRE
 CARGO

FECHA: DD/MM/AA

REF: *Referencia de la nota.*

1. ANTECEDENTES

2. ACCIONES CONSULARES REALIZADAS

3. ACCIONES CONSULARES SUGERIDAS

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

HERRAMIENTA N° 7

MODELO DE INFORME

INFORME

CITE:

H.R.:

A: NOMBRE
 CARGO

DE: NOMBRE
 CARGO

FECHA: DD/MM/AA

REF: *Referencia de la nota.*

1. ANTECEDENTES

2. ACCIONES CONSULARES REALIZADAS

3. DOCUMENTOS O ANTECEDENTES COLECTADOS

4. ACCIONES CONSULARES SUGERIDAS

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

HERRAMIENTA N° 8

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO DEL CASO

FORMULARIO DE SEGUIMIENTO

1. Fecha en que se refiere al caso a la entidad de protección del país receptor:
2. Entidad que atiende el caso en el país receptor:
3. Fecha de repatriación:
4. Acciones de seguimiento:
5. Conclusiones y recomendaciones:

HERRAMIENTA N° 9

ATRIBUCIONES DE LA OFICINA O SECCIÓN CONSULAR ESTABLECIDAS EN LA NORMATIVA INTERNACIONAL Y BOLIVIANA

NORMATIVA INTERNACIONAL Y BOLIVIANA	ARTÍCULOS
Convención de Viena sobre Relaciones Consulares	Artículo 5, incisos: “a) <i>proteger en el Estado receptor los intereses del Estado que envía y de sus nacionales, sean personas naturales o jurídicas, dentro de los límites permitidos por el derecho internacional; e) prestar ayuda y asistencia a los nacionales del Estado que envía, sean personas naturales o jurídicas; y h) velar, dentro de los límites que impongan las leyes y reglamentos del Estado receptor, por los intereses de los menores y de otras personas que carezcan de capacidad plena y que sean nacionales del Estado que envía, en particular cuando se requiera instituir para ellos una tutela o una curatela.</i> ”
Constitución Política del Estado	“Artículo 13. I. <i>Los derechos reconocidos por esta Constitución son inviolables, universales, interdependientes, indivisibles y progresivos. El Estado tiene el deber de promoverlos, protegerlos y respetarlos.</i> II. <i>Los derechos que proclama esta Constitución no serán entendidos como negación de otros derechos no enunciados.</i> III. <i>La clasificación de los derechos establecida en esta Constitución no determina jerarquía alguna ni superioridad de unos derechos sobre otros.</i> IV. <i>Los tratados y convenios internacionales ratificados por la Asamblea Legislativa Plurinacional, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los Estados de Excepción prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Constitución se interpretarán de conformidad con los Tratados internacionales de derechos humanos ratificados por Bolivia.</i>”
Ley N° 465 del Servicio de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia	Artículo 4, párrafo II, numeral 12. “ <i>Precautelar el respeto a los derechos fundamentales, identidad y dignidad de las bolivianas y los bolivianos residentes en el exterior y representar sus intereses ante otros Estados.</i> ”, “14. <i>Atender y documentar a las bolivianas y los bolivianos en el exterior para garantizar el ejercicio de sus derechos.</i> ”
Ley No 370 de Migración	Artículo 57 “(Promoción y Protección de Derechos). I. <i>El Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de sus Misiones Diplomáticas y Consulares, promoverá el respeto y protección de los derechos fundamentales de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, además de presentar ante las autoridades del país donde se encuentren, las acciones pertinentes para garantizar el respeto de los derechos e intereses de las personas naturales principalmente y de las personas jurídicas cuando corresponda, de conformidad con los principios y normas del Derecho Internacional.</i>

	I. <i>Asimismo, las Misiones Consulares atenderán a las bolivianas y bolivianos en:</i> 1. <i>La dotación y gestión de documentos públicos, que aseguren el ejercicio de sus derechos fundamentales.</i> 2. <i>Coadyuvar en el registro y participación democrática en los procesos electorales del Estado Plurinacional de Bolivia en el exterior, a cargo del Tribunal Supremo Electoral – TSE.</i> 3. <i>La implementación de mecanismos de seguimiento a la situación de los connacionales detenidos y/o condenados en cárceles del exterior, garantizando a través de otras gestiones la efectivización de sus derechos y garantías fundamentales.</i> 4. <i>Coadyuvar en la repatriación de restos humanos de bolivianas y bolivianos fallecidos en el exterior, principalmente a las familias de extrema vulnerabilidad y de precaria situación económica.</i> 5. <i>Precautelar, en los casos que sean de su conocimiento, el bienestar de niñas, niños y adolescentes bolivianas y bolivianos dados en adopción internacional, en coordinación con las instancias pertinentes.</i> 6. <i>Abrir espacios de denuncias de violación a los derechos, principalmente de las mujeres, pudiendo denunciarse el acoso sexual, laboral y otras formas de violencia, en y desde los consulados, garantizando la capacitación y sensibilización del personal consular en los derechos de las mujeres migrantes, a efecto de su remisión a las autoridades competentes.</i> 7. <i>Orientación jurídico-legal sobre el ordenamiento normativo local y, de ser el caso, procurar que cuenten con la defensa de oficio del país receptor.</i> 8. <i>Asistencia en gestiones hacia autoridades de beneficencia del país receptor, organismos internacionales y organizaciones no gubernamentales con fines humanitarios, a favor de aquellos que se encuentren en situación de calle o de extrema vulnerabilidad.</i> 9. <i>Asistencia a aquellos que son víctimas de catástrofes naturales y estados de guerra o de delitos internacionales.</i> 10. <i>Procurar la ubicación o localización de connacionales en su circunscripción, a solicitud de los familiares o de las autoridades pertinentes del Estado Plurinacional de Bolivia. Para facilitar esta labor, las bolivianas y los bolivianos deberán registrarse en las Oficinas Consulares respectivas.</i> 11. <i>Asistir en gestiones ante autoridades del país receptor, en los trámites que inicien nuestros connacionales para la devolución de sus aportes a la seguridad social.</i> II. <i>Las Representaciones Diplomáticas por sección consular y los consulados, llevarán un registro de las bolivianas y los bolivianos en el exterior, a través del sistema consular dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.”</i>
Ley No 263 Integral contra la Trata y Tráfico de Personas	Artículo 46. “(Repatriación). I. <i>Cuando la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sea de nacionalidad boliviana y se encuentre en territorio extranjero, el Ministerio de Relaciones Exteriores, las embajadas y los consulados bajo su dependencia, propiciarán su repatriación voluntaria, caso contrario gestionará la cooperación del Estado de residencia o permanencia, garantizando sus derechos humanos.</i>

	II. Cuando la víctima de Trata y Tráfico de Personas, y delitos conexos, sea de nacionalidad extranjera y se encuentre en territorio boliviano, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Ministerio de Gobierno facilitarán su repatriación voluntaria en coordinación con la representación diplomática o consular respectiva, caso contrario garantizará su permanencia y la vigencia plena de sus derechos humano.”
Decreto Supremo No 1486	Artículo 23. “(Repatriación). I. La repatriación de víctimas de trata y tráfico de personas de nacionalidad boliviana, que se encuentren en el exterior, será propiciada por el Ministerio de Relaciones Exteriores y financiada en casos humanitarios, con recursos de la Gestoría Consular u otras fuentes según corresponda. II. En los casos en que los recursos señalados en el Parágrafo I sean agotados, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas asignará los recursos, previa solicitud del Ministerio de Relaciones Exteriores.”
Resolución de Consejo/CPCTTP N° 001/2022 de 29 de abril de 2022, que aprueba la Política Plurinacional contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes 2021-2025	Que tiene como objetivo general, “...establecer las bases fundamentales para que las instituciones públicas de los distintos niveles del Estado puedan elaborar y ejecutar planes, programas y proyectos orientados a la prevención, lucha y erradicación de estos delitos.” Estableciendo objetivos específicos como: • Conocer el estado de situación de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes en el contexto nacional. • Delimitar acciones institucionales, para los tres niveles del Estado, en el marco de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes.” • Establecer responsabilidades institucionales, para los tres niveles del Estado, en el marco de la lucha contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Resultados esperados. “Los resultados que se esperan obtener a partir de las acciones fruto de la presente Política Plurinacional, son: • Reducir el número de víctimas de trata de personas en el territorio boliviano. • Reducir el número de víctimas bolivianas de trata de personas en territorio extranjero. • Prevenir y atender las vulneraciones de derechos humanos a los migrantes en situación irregular en el territorio boliviano. • Garantizar la atención y reintegración de víctimas de trata de personas. • Reducir el número de personas desaparecidas en el territorio boliviano. • Garantizar la gratuidad de la atención, prioritariamente de salud, en todas las revisiones que las víctimas requieran, y la disponibilidad de centros y recursos de acogida capacitados para todo tipo de víctimas de trata de personas (incluidos adultos varones) y para migrantes en situación irregular cuyos derechos estén siendo vulnerados. • Contar con indicadores específicos y medibles para el respectivo monitoreo y evaluación intermedia y final de la Política.”



Financiado por la
Unión Europea



Eurofront

